

Ref.- SC05-13-105

ACTA Nº 94/1115
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SESIÓN ORDINARIA

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE,

Ilmo. Sr. D. Gabriel Amat Ayllón.

TENIENTES DE ALCALDE

D^a. Eloísa M. Cabrera Carmona. [P]
D^a. Francisca C. Toresano Moreno. [PS]
D. José Galdeano Antequera.
D. Antonio García Aguilar.
D. Pedro Antonio López Gómez.
D. José Juan Rubí Fuentes.

FUNCIONARIOS PÚBLICOS:

D. Guillermo Lago Núñez, Secretario General.
D. José Antonio Sierras Lozano, Interventor de Fondos Acctal.

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día OCHO del mes de ABRIL del año 2013, siendo las OCHO HORAS Y TREINTA MINUTOS se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la NONAGÉSIMA CUARTA SESIÓN de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 11 de Junio de 2011, (B.O.P. de Almería Núm. 119, de 23 de junio de 2011), que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de fecha 13 de junio de 2011 con entrada en vigor desde el día 24 de junio de 2011 (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 119, de fecha 23 de junio de 2011), así como las atribuciones delegadas por el Pleno el 27 de junio del 2011.

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer a continuación el ORDEN DEL DÍA que es el siguiente:

1º.- ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 1 de abril de 2013.

I.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDÍA - PRESIDENCIA

2º.- 1.- DACIÓN DE CUENTAS de Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia y Concejales Delegados.

2º.- 2.- INFORME. N^º/Ref.: SJ07-13-001. Asunto: Extrajudicial. Daños en el patrimonio municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 24/13. Compañía de Seguros: Mapfre Mutualidad. Adverso: Rosa María Moldero Gómez. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.

2º.- 3.- INFORME. N^º/Ref.: SJ03-11-141. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 2 de Almería. Núm. Autos: 787/11-GR. Adverso: José Antonio Sánchez Navarro. Situación: Sentencia Núm. 79/2013.

2º.- 4.- INFORME. Nª/Ref.: SJ03-12-076. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería. Núm. Autos: 473/12. Adverso: Manuel Fernández González. Situación: Firmeza del Decreto Núm. 7/13 y recepción del Expediente Administrativo.

2º.- 5.- INFORME. Nª/Ref.: SJ03-12-051. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería. Autos Núm.: 166/12. Adverso: D. Manuel López Ojeda.

2º.- 6.- INFORME. Nª/Ref.: SJ07-13-022. Asunto: Extrajudicial. Daños en el patrimonio municipal. Órgano: Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Núm. 4 de Roquetas de Mar. Procedimiento: Diligencias Urgentes de Juicio Rápido Núm. 28/2013, Negociado: SF. Atestado Núm.: A.C. 034/13. Adverso: Pedro Manuel Gómez Campillo y Vanesa María Martín Arcos. Situación: Sentencia de fecha 3 de abril de 2013.

ÁREA DE GESTIÓN DE LA CIUDAD

3º.- 1.- Acta de la C.I.E. de Sugerencias y Reclamaciones celebrada el día 1 de abril de 2013.

3º.- 2.- PROPOSICIÓN relativa a la revisión de precios del canon del servicio público de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos, ejercicio de 2010, tras la sentencia num. 89/2001 del TSJA

3º.- 3.- PROPOSICIÓN relativa a la desestimación del recurso de reposición interpuesto frente a la resolución del expediente de Disciplina Urbanística 01/12 S.

3º.- 4.- PROPOSICIÓN relativa a la desestimación del recurso de reposición interpuesto frente a la resolución del expediente de Disciplina Urbanística 01/12 D.

3º.- 5.- PROPOSICIÓN relativa al recurso de reposición interpuesto contra resolución recaída en el expediente sancionador 79246124 por multa de tráfico.

3º.- 6.- SOLICITUD del titular de la Licencia de Autotaxis nº 6 para la suspensión temporal de la prestación del servicio de la referida Licencia.

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

4º.- 1.- PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de Contrato de Suministro de Motocicletas por lotes, para la Policía Local y Servicio de Notificadores del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

4º.- 2.- PROPOSICIÓN relativa a la modificación del contrato de servicio consistente en la redacción del Proyecto de Reparcelación y Urbanización del ámbito del suelo urbanizable ordenado Z-SAL 01 del PGOU de Roquetas de Mar.

4º.- 3.- PROPOSICIÓN relativa a la Prórroga del Convenio de Colaboración con la Asociación de Comerciantes de la Urbanización de Roquetas de Mar.

ÁREA DE SERVICIOS A LOS CIUDADANOS



AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

5º.- 1.- PROPOSICIÓN relativa a la Renovación del Convenio de Colaboración entre la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar para apoyo en al ejecución de medidas judiciales de medio abierto sobre menores infractores e infractoras.

5º.- 2.- PROPOSICIÓN relativa a la solicitud a la Consejería de la Presidencia e Igualdad de la Junta de Andalucía de subvención para el mantenimiento del Centro Municipal de Información a la Mujer y de atribución de competencias en materia de Mujer del Instituto Andaluz de la Mujer al Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

5º.- 3.- PROPOSICIÓN relativa al establecimiento de un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Asociación Coral Polifónica "Ciudad de Roquetas".

II.-DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No existen asuntos a tratar.

III.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

1º.- ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 1 de abril de 2013.

Se da cuenta del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de fecha 1 de abril de 2013, no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

I.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDÍA - PRESIDENCIA

2º.- 1.- DACIÓN DE CUENTAS de Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia y Concejales Delegados.

Se da cuenta de las siguientes Resoluciones:

13809. Resolución de fecha 27 de marzo de 2013, relativo a corregir el error material con el expediente (COEF) 181926.04/13 sobre la finca 4489303WF3648N0001JA. Catastro. ALCALDÍA PRESIDENCIA.

13810. Resolución de fecha 26 de marzo de 2013, con expediente nº AIS/7996, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.

13811. Resolución de fecha 26 de marzo de 2013, con expediente nº AIS/7997, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.

13812. Resolución de fecha 26 de marzo de 2013, con expediente n° AIS/7998, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
13813. Resolución de fecha 26 de marzo de 2013, con expediente n° AIS/7999, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
13814. Resolución de fecha 27 de marzo de 2013, con expediente n° 74/13 O.E., relativo a ordenar al propietario del inmueble sito en Calle Saturno a la ejecución de las obras de reparación y conservación necesarias para la restauración de las condiciones de seguridad y salubridad. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
13815. Resolución de fecha 27 de marzo de 2013, con expediente n° 75/13 O.E., relativo a ordenar al propietario del inmueble sito en Calle Saturno a la ejecución de las obras de reparación y conservación necesarias para la restauración de las condiciones de seguridad y salubridad. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
13816. Resolución de fecha 27 de marzo de 2013, con expediente n° 81/13 O.E., relativo a ordenar al propietario del inmueble sito en Calle Neptuno a la ejecución de las obras de reparación y conservación necesarias para la restauración de las condiciones de seguridad y salubridad. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
13817. Resolución de fecha 27 de marzo de 2013, con expediente n° 82/13 O.E., relativo a ordenar al propietario del inmueble sito en Calle Neptuno a la ejecución de las obras de reparación y conservación necesarias para la restauración de las condiciones de seguridad y salubridad. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
13818. Resolución de fecha 27 de marzo de 2013, con expediente n° 80/13 O.E., relativo a ordenar al propietario del inmueble sito en Calle Neptuno a la ejecución de las obras de reparación y conservación necesarias para la restauración de las condiciones de seguridad y salubridad. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
13819. Resolución de fecha 27 de marzo de 2013, con expediente n° 122/13 O.E., relativo a ordenar al propietario del inmueble sito en Calle Neptuno a la ejecución de las obras de reparación y conservación necesarias para la restauración de las condiciones de seguridad y salubridad. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
13820. Resolución de fecha 27 de marzo de 2013, con expediente n° 119/13 O.E., relativo a ordenar al propietario del inmueble sito en Calle Neptuno a la ejecución de las obras de reparación y conservación necesarias para la restauración de las condiciones de seguridad y salubridad. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
13821. Resolución de fecha 27 de marzo de 2013, con expediente n° 121/13 O.E., relativo a ordenar al propietario del inmueble sito en Calle Neptuno a la ejecución de las obras de reparación y conservación necesarias para la restauración de las condiciones de seguridad y salubridad. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
13822. Resolución de fecha 27 de marzo de 2013, con expediente n° 120/13 O.E., relativo a ordenar al propietario del inmueble sito en Calle Neptuno a la ejecución de las obras de reparación y conservación necesarias para la restauración de las condiciones de seguridad y salubridad. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.



13823. Resolución de fecha 27 de marzo de 2013, con expediente nº 113/13 O.E., relativo a ordenar al propietario del inmueble sito en Calle Neptuno a la ejecución de las obras de reparación y conservación necesarias para la restauración de las condiciones de seguridad y salubridad. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
13824. Resolución de fecha 27 de marzo de 2013, con expediente nº 114/13 O.E., relativo a ordenar al propietario del inmueble sito en Calle Neptuno a la ejecución de las obras de reparación y conservación necesarias para la restauración de las condiciones de seguridad y salubridad. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
13825. Resolución de fecha 27 de marzo de 2013, con expediente nº 116/13 O.E., relativo a ordenar al propietario del inmueble sito en Calle Neptuno a la ejecución de las obras de reparación y conservación necesarias para la restauración de las condiciones de seguridad y salubridad. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
13826. Resolución de fecha 27 de marzo de 2013, con expediente nº 115/13 O.E., relativo a ordenar al propietario del inmueble sito en Calle Neptuno a la ejecución de las obras de reparación y conservación necesarias para la restauración de las condiciones de seguridad y salubridad. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
13827. Resolución de fecha 27 de marzo de 2013, con expediente nº 117/13 O.E., relativo a ordenar al propietario del inmueble sito en Calle Neptuno a la ejecución de las obras de reparación y conservación necesarias para la restauración de las condiciones de seguridad y salubridad. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
13828. Resolución de fecha 27 de marzo de 2013, con expediente nº 99/13 O.E., relativo a ordenar al propietario del inmueble sito en Calle Neptuno a la ejecución de las obras de reparación y conservación necesarias para la restauración de las condiciones de seguridad y salubridad. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
13829. Resolución de fecha 27 de marzo de 2013, con expediente nº 118/13 O.E., relativo a ordenar al propietario del inmueble sito en Calle Neptuno a la ejecución de las obras de reparación y conservación necesarias para la restauración de las condiciones de seguridad y salubridad. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
13830. Resolución de fecha 27 de marzo de 2013, con expediente nº 77/13 O.E., relativo a ordenar al propietario del inmueble sito en Calle Neptuno a la ejecución de las obras de reparación y conservación necesarias para la restauración de las condiciones de seguridad y salubridad. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
13831. Resolución de fecha 27 de marzo de 2013, con expediente nº 76/13 O.E., relativo a ordenar al propietario del inmueble sito en Calle Saturno a la ejecución de las obras de reparación y conservación necesarias para la restauración de las condiciones de seguridad y salubridad. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
13832. Resolución de fecha 27 de marzo de 2013, con expediente nº 79/13 O.E., relativo a ordenar al propietario del inmueble sito en Calle Neptuno a la ejecución de las obras de reparación y conservación necesarias para la restauración de las condiciones de seguridad y salubridad. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.

13833. Resolución de fecha 27 de marzo de 2013, con expediente n° 78/13 O.E., relativo a ordenar al propietario del inmueble sito en Calle Neptuno a la ejecución de las obras de reparación y conservación necesarias para la restauración de las condiciones de seguridad y salubridad. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
13834. Resolución de fecha 27 de marzo de 2013, con expediente n° 102/13 O.E., relativo a ordenar al propietario del inmueble sito en Calle Neptuno a la ejecución de las obras de reparación y conservación necesarias para la restauración de las condiciones de seguridad y salubridad. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
13835. Resolución de fecha 27 de marzo de 2013, con expediente n° 101/13 O.E., relativo a ordenar al propietario del inmueble sito en Calle Neptuno a la ejecución de las obras de reparación y conservación necesarias para la restauración de las condiciones de seguridad y salubridad. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
13836. Resolución de fecha 27 de marzo de 2013, con expediente n° 100/13 O.E., relativo a ordenar al propietario del inmueble sito en Calle Neptuno a la ejecución de las obras de reparación y conservación necesarias para la restauración de las condiciones de seguridad y salubridad. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
13837. Resolución de fecha 27 de marzo de 2013, con expediente n° 106/13 O.E., relativo a ordenar al propietario del inmueble sito en Calle Neptuno a la ejecución de las obras de reparación y conservación necesarias para la restauración de las condiciones de seguridad y salubridad. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
13838. Resolución de fecha 27 de marzo de 2013, con expediente n° 105/13 O.E., relativo a ordenar al propietario del inmueble sito en Calle Neptuno a la ejecución de las obras de reparación y conservación necesarias para la restauración de las condiciones de seguridad y salubridad. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
13839. Resolución de fecha 27 de marzo de 2013, con expediente n° 104/13 O.E., relativo a ordenar al propietario del inmueble sito en Calle Neptuno a la ejecución de las obras de reparación y conservación necesarias para la restauración de las condiciones de seguridad y salubridad. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
13840. Resolución de fecha 27 de marzo de 2013, con expediente n° 103/13 O.E., relativo a ordenar al propietario del inmueble sito en Calle Neptuno a la ejecución de las obras de reparación y conservación necesarias para la restauración de las condiciones de seguridad y salubridad. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
13841. Resolución de fecha 27 de marzo de 2013, con expediente n° 112/13 O.E., relativo a ordenar al propietario del inmueble sito en Calle Plutón a la ejecución de las obras de reparación y conservación necesarias para la restauración de las condiciones de seguridad y salubridad. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
13842. Resolución de fecha 27 de marzo de 2013, con expediente n° 111/13 O.E., relativo a ordenar al propietario del inmueble sito en Calle Plutón a la ejecución de las obras de reparación y conservación necesarias para la restauración de las condiciones de seguridad y salubridad. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.



13843. Resolución de fecha 27 de marzo de 2013, con expediente nº 107/13 O.E., relativo a ordenar al propietario del inmueble sito en Calle Plutón a la ejecución de las obras de reparación y conservación necesarias para la restauración de las condiciones de seguridad y salubridad. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
13844. Resolución de fecha 27 de marzo de 2013, con expediente nº 110/13 O.E., relativo a ordenar al propietario del inmueble sito en Calle Plutón a la ejecución de las obras de reparación y conservación necesarias para la restauración de las condiciones de seguridad y salubridad. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
13845. Resolución de fecha 27 de marzo de 2013, con expediente nº 109/13 O.E., relativo a ordenar al propietario del inmueble sito en Calle Plutón a la ejecución de las obras de reparación y conservación necesarias para la restauración de las condiciones de seguridad y salubridad. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
13846. Resolución de fecha 27 de marzo de 2013, con expediente nº 108/13 O.E., relativo a ordenar al propietario del inmueble sito en Calle Plutón a la ejecución de las obras de reparación y conservación necesarias para la restauración de las condiciones de seguridad y salubridad. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
13847. Resolución de fecha 27 de marzo de 2013, con expediente nº 123/13 O.E., relativo a ordenar al propietario del inmueble sito en Calle Plutón a la ejecución de las obras de reparación y conservación necesarias para la restauración de las condiciones de seguridad y salubridad. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
13848. Resolución de fecha 22 de marzo de 2013, relativo a estimar la devolución del ICIO por importe de 6.395,64 € previa entrega por el obligado tributario del original de la carta de pago y aportación de certificado de titularidad bancaria. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
13849. Resolución de fecha 26 de marzo de 2013, con expediente nº 87/13 O.E., relativo a ordenar al propietario del inmueble sito en Calle Neptuno a la ejecución de las obras de reparación y conservación necesarias para la restauración de las condiciones de seguridad y salubridad. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
13850. Resolución de fecha 26 de marzo de 2013, con expediente nº 88/13 O.E., relativo a ordenar al propietario del inmueble sito en Calle Neptuno a la ejecución de las obras de reparación y conservación necesarias para la restauración de las condiciones de seguridad y salubridad. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
13851. Resolución de fecha 26 de marzo de 2013, con expediente nº 89/13 O.E., relativo a ordenar al propietario del inmueble sito en Calle Neptuno a la ejecución de las obras de reparación y conservación necesarias para la restauración de las condiciones de seguridad y salubridad. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
13852. Resolución de fecha 26 de marzo de 2013, con expediente nº 90/13 O.E., relativo a ordenar al propietario del inmueble sito en Calle Neptuno a la ejecución de las obras de reparación y conservación necesarias para la restauración de las condiciones de seguridad y salubridad. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
13853. Resolución de fecha 26 de marzo de 2013, con expediente nº 91/13 O.E., relativo a ordenar al propietario del inmueble sito en Calle Neptuno a la ejecución de las obras

- de reparación y conservación necesarias para la restauración de las condiciones de seguridad y salubridad. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
13854. Resolución de fecha 26 de marzo de 2013, con expediente n° 92/13 O.E., relativo a ordenar al propietario del inmueble sito en Calle Neptuno a la ejecución de las obras de reparación y conservación necesarias para la restauración de las condiciones de seguridad y salubridad. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
13855. Resolución de fecha 26 de marzo de 2013, con expediente n° 93/13 O.E., relativo a ordenar al propietario del inmueble sito en Calle Neptuno a la ejecución de las obras de reparación y conservación necesarias para la restauración de las condiciones de seguridad y salubridad. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
13856. Resolución de fecha 26 de marzo de 2013, con expediente n° 94/13 O.E., relativo a ordenar al propietario del inmueble sito en Calle Neptuno a la ejecución de las obras de reparación y conservación necesarias para la restauración de las condiciones de seguridad y salubridad. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
13857. Resolución de fecha 26 de marzo de 2013, con expediente n° 95/13 O.E., relativo a ordenar al propietario del inmueble sito en Calle Neptuno a la ejecución de las obras de reparación y conservación necesarias para la restauración de las condiciones de seguridad y salubridad. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
13858. Resolución de fecha 26 de marzo de 2013, con expediente n° 96/13 O.E., relativo a ordenar al propietario del inmueble sito en Calle Neptuno a la ejecución de las obras de reparación y conservación necesarias para la restauración de las condiciones de seguridad y salubridad. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
13859. Resolución de fecha 26 de marzo de 2013, con expediente n° 97/13 O.E., relativo a ordenar al propietario del inmueble sito en Calle Neptuno a la ejecución de las obras de reparación y conservación necesarias para la restauración de las condiciones de seguridad y salubridad. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
13860. Resolución de fecha 26 de marzo de 2013, con expediente n° 98/13 O.E., relativo a ordenar al propietario del inmueble sito en Calle Neptuno a la ejecución de las obras de reparación y conservación necesarias para la restauración de las condiciones de seguridad y salubridad. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
13861. Resolución de fecha 26 de marzo de 2013, relativo a proceder a la baja por inscripción indebida en plaza Torre Clara. Estadística. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
13862. Resolución de fecha 26 de marzo de 2013, relativo a proceder a la baja por inscripción indebida sito en Calle Sol. Estadística. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
13863. Resolución de fecha 26 de marzo de 2013, relativo a proceder a la baja por inscripción indebida sito en Avda. Antonio Machado. Estadística. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
13864. Resolución de fecha 26 de marzo de 2013, relativo a proceder a la baja por inscripción indebida sito en Calle Lola Flores. Estadística. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
13865. Resolución de fecha 26 de marzo de 2013, relativo a proceder a la baja por inscripción indebida sito en Avda. Las Marinas. Estadística. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
13866. Resolución de fecha 26 de marzo de 2013, relativo a proceder a la baja por inscripción indebida sito en Calle José Isbert. Estadística. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.



13867. Resolución de fecha 26 de marzo de 2013, relativo a proceder a la baja por inscripción indebida sito en Calle Saturno. Estadística. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
13868. Resolución de fecha 26 de marzo de 2013, relativo a proceder a la baja por inscripción indebida sito en Calle San Francisco. Estadística. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
13869. Resolución de fecha 26 de marzo de 2013, relativo a proceder a la baja por inscripción indebida sito en Calle Río Andarax. Estadística. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
13870. Resolución de fecha 27 de marzo de 2013, relativo a aprobar las cuotas de los alumnos indicados en concepto de programación trimestral de abril, mayo y junio a realizar en la Escuela de Música, Danza y Teatro. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
13871. Decreto de fecha 1 de abril de 2013, relativo a reconocer y aprobar el pago a la Entidad de Crédito Cajamar los siguientes importes con cargo a las aplicaciones que se reflejan. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
13872. Decreto de fecha 1 de abril de 2013, relativo a reconocer y aprobar el pago a la Entidad de Crédito Cajamar los siguientes importes con cargo a las aplicaciones que se reflejan. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
13873. Decreto de fecha 27 de marzo de 2013, relativo a aprobar la cuenta justificativa del pago por importe de 460 € destinado a los gastos de la visita guiada a Valencia del 15 al 17 de marzo organizado por el Centro Municipal de Información a la Mujer. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
13874. Decreto de fecha 1 de abril de 2013, relativo a aprobar la relación de facturas nº O/ 2013/28 en el que se incluyen 68 operaciones por un importe total de 196.940,93 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
13875. Resolución de fecha 26 de marzo de 2013, relativo a conceder la exención solicitada en la cuota del IVTM por minusvalía para el vehículo con matrícula AL-1558-W. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
13876. Resolución de fecha 26 de marzo de 2013, relativo a conceder la exención solicitada en la cuota del IVTM por minusvalía para el vehículo con matrícula 3610-FRR. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
13877. Resolución de fecha 26 de marzo de 2013, relativo a conceder la exención solicitada en la cuota del IVTM por minusvalía para el vehículo con matrícula 6816-GMP. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
13878. Resolución de fecha 1 de abril de 2013, relativo a autorizar la prórroga del plazo de presentación del documento de herencia a efectos de liquidación del IIVTNU por fallecimiento. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
13879. Resolución de fecha 1 de abril de 2013, relativo a aprobación del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica con un total de 334 recibos siendo el importe total de 33.133,62 €. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
13880. Resolución de fecha 27 de marzo de 2013, relativo a la aprobación de las liquidaciones en concepto de IVTM por un importe de 3.016,11 €. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
13881. Resolución de fecha 27 de marzo de 2013, relativo a la aprobación de las liquidaciones en concepto de Basura por un importe de 5.764,76 €. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
13882. Resolución de fecha 27 de marzo de 2013, relativo a la aprobación de las liquidaciones en concepto de IIVTNU por un importe de 37.501,08 €. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
13883. Resolución de fecha 27 de marzo de 2013, relativo a la aprobación de las liquidaciones en concepto de DR. Superf. con contrap. periódica por un importe de 891,17 €. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.

13884. Resolución de fecha 27 de marzo de 2013, relativo a la aprobación de las liquidaciones en concepto de otras concesiones administrativas por un importe de 6.995,64 €. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
13885. Resolución de fecha 27 de marzo de 2013, relativo a la aprobación de las liquidaciones en concepto de otras concesiones administrativas espacios públicos por un importe de 1.368,75 €. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
13886. Resolución de fecha 27 de marzo de 2013, relativo a la aprobación de las liquidaciones en concepto de quioscos conc. adtvas. dominio pbco. por un importe de 1.642,50 €. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
13887. Resolución de fecha 27 de marzo de 2013, relativo a la aprobación de las liquidaciones en concepto de UP dom. Pbco. Empresas Elect-gas por un importe de 1.496,81 €. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
13888. Resolución de fecha 1 de abril de 2013, relativo a autorizar el pago de la nómina de marzo de 2013 al monitor del Programa Intervención Comunitaria con Inmigrantes. Recursos Humanos y Empleo. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
13889. Resolución de fecha 1 de abril de 2013, con expediente AIS/8000, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
13890. Resolución de fecha 1 de abril de 2013, con expediente AIS/8001, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
13891. Resolución de fecha 1 de abril de 2013, con expediente AIS/8002, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
13892. Resolución de fecha 1 de abril de 2013, con expediente AIS/8003, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
13893. Resolución de fecha 1 de abril de 2013, con expediente AIS/8004, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
13894. Decreto de fecha 1 de abril de 2013, relativo a reconocer y aprobar el pago a la Entidad de Crédito Banco Bilbao Vizcaya los importes que se indican con cargo a las aplicaciones que se reflejan. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
13895. Decreto de fecha 1 de abril de 2013, relativo a reconocer y aprobar el pago a la Entidad de Crédito Banco Bilbao Vizcaya los importes que se indican con cargo a las aplicaciones que se reflejan. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
13896. Decreto de fecha 2 de abril de 2013, relativo a comprometer crédito con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes y retenciones de crédito indicadas. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
13897. Resolución de fecha 2 de abril de 2013, relativo a contratar el suministro de dos escáner por un importe de 845,08 € IVA incluido con destino a Registro General. Informática. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
13898. Resolución de fecha 2 de abril de 2013, relativo a contratar el suministro de un escáner por un importe de 422,54 € IVA incluido con destino a Oficina de Estadística. Informática. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
13899. Resolución de fecha 2 de abril de 2013, relativo a contratar el suministro de un escáner por importe de 393,25 € IVA incluido con destino a Gestión de la Ciudad. Informática. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
13900. Resolución de fecha 27 de marzo de 2013, con expediente nº 1784 relativo a denegar la Ayuda Económica Familiar para dos menores solicitada dado que no reúne los



- requisitos exigidos para acceder a ducha ayuda. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
13901. Resolución de fecha 27 de marzo de 2013, con expediente nº 6663 (UTS-7), relativo a denegar la Ayuda Económica Familiar para tres menores dado que no reúne los requisitos exigidos para acceder a ducha ayuda. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
13902. Resolución de fecha 27 de marzo de 2013, con expediente nº 7381 (UTS-7), relativo a denegar la Ayuda Económica Familiar para dos menores dado que no aceptan la intervención de los técnicos de Servicios Sociales. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
13903. Resolución de fecha 27 de marzo de 2013, con expediente nº 9480 (UTS-8), relativo a denegar el Servicios de Ayuda a Domicilio dado que no supera el baremo establecido para acceder a este servicio. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
13904. Resolución de fecha 1 de abril de 2013, con expediente nº 9256 (UTS-7), relativo a anular tres meses de la Ayuda de Emergencia Social por valor de 50 €/mes. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
13905. Resolución de fecha 1 de abril de 2013, con expediente nº 4732 (UTS-2), relativo a conceder el Servicio de Ayuda a Domicilio a razón de 21 horas al mes sin aportación económica. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
13906. Resolución de fecha 1 de abril de 2013, con expediente nº 5598 (UTS-3), relativo a conceder el Servicio de Ayuda a Domicilio a razón de 13 horas al mes sin aportación económica. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
13907. Resolución de fecha 1 de abril de 2013, relativo a estimar el recurso anulando la diligencia de embargo y notificar la providencia de apremio. Tesorería. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
13908. Resolución de fecha 1 de abril de 2013, relativo a declarar la innecesariedad de licencia de parcelación solicitada de los terrenos sitos en Paraje Haza de las Yeguas polígono 19 parcela 3. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
13909. Resolución de fecha 22 de marzo de 2013, con expediente nº 208/12 A.M., relativo a rectificar la licencia de calificación ambiental de la actividad de elaboración y venta menor de comidas para llevar sito en Avda del Mediterráneo. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
13910. Resolución de fecha 1 de abril de 2013, con expediente nº 44/13 O.E., relativo a ordenar al propietario del inmueble sito en Calle Saturno a la ejecución de las obras de reparación y conservación necesarias para la restauración de las condiciones de seguridad y salubridad. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
13911. Resolución de fecha 1 de abril de 2013, con expediente nº 136/13 O.E., relativo a ordenar al propietario del inmueble sito en Calle Saturno a la ejecución de las obras de reparación y conservación necesarias para la restauración de las condiciones de seguridad y salubridad. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
13912. Resolución de fecha 1 de abril de 2013, con expediente nº 137/13 O.E., relativo a ordenar al propietario del inmueble sito en Calle Saturno a la ejecución de las obras de reparación y conservación necesarias para la restauración de las condiciones de seguridad y salubridad. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
13913. Resolución de fecha 1 de abril de 2013, con expediente nº 138/13 O.E., relativo a ordenar al propietario del inmueble sito en Calle Saturno a la ejecución de las obras de reparación y conservación necesarias para la restauración de las condiciones de

- seguridad y salubridad. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
13914. Resolución de fecha 1 de abril de 2013, con expediente nº 139/13 O.E., relativo a ordenar al propietario del inmueble sito en Calle Saturno a la ejecución de las obras de reparación y conservación necesarias para la restauración de las condiciones de seguridad y salubridad. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
13915. Resolución de fecha 1 de abril de 2013, con expediente nº 140/13 O.E., relativo a ordenar al propietario del inmueble sito en Calle Saturno a la ejecución de las obras de reparación y conservación necesarias para la restauración de las condiciones de seguridad y salubridad. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
13916. Resolución de fecha 1 de abril de 2013, con expediente nº 142/13 O.E., relativo a ordenar al propietario del inmueble sito en Calle Saturno a la ejecución de las obras de reparación y conservación necesarias para la restauración de las condiciones de seguridad y salubridad. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
13917. Resolución de fecha 1 de abril de 2013, con expediente nº 143/13 O.E., relativo a ordenar al propietario del inmueble sito en Calle Saturno a la ejecución de las obras de reparación y conservación necesarias para la restauración de las condiciones de seguridad y salubridad. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
13918. Resolución de fecha 1 de abril de 2013, con expediente nº 144/13 O.E., relativo a ordenar al propietario del inmueble sito en Calle Saturno a la ejecución de las obras de reparación y conservación necesarias para la restauración de las condiciones de seguridad y salubridad. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
13919. Resolución de fecha 1 de abril de 2013, con expediente nº 141/13 O.E., relativo a ordenar al propietario del inmueble sito en Calle Saturno a la ejecución de las obras de reparación y conservación necesarias para la restauración de las condiciones de seguridad y salubridad. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
13920. Resolución de fecha 5 de abril de 2013, con expediente nº 32/2013, relativo a aplicar la cantidad de 334,72 € a la liquidación número 1314000998 y la devolución de 852,11 €. Catastro. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
13921. Resolución de fecha 22 de marzo de 2013, con expediente nº 29/2013, relativo a estimar la solicitud de devolución por importe de 1.379,99 € del recibo de IBI Urbana 2012 correspondiente a un solar sito en Calle Mozarabes. Catastro. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
13922. Resolución de fecha 22 de marzo de 2013, con expediente nº 31/2013, relativo a estimar la solicitud de devolución por importe de 745,33 € del recibo de IBI Urbana correspondiente a un solar sito en Calle San Sebastian. Catastro. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
13923. Resolución de fecha 22 de marzo de 2013, con expediente nº 31/2013, relativo a estimar la solicitud de devolución por importe de 182,67 € del recibo de IBI Urbana correspondiente a un solar sito en Calle Gádor. Catastro. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
13924. Resolución de fecha 22 de marzo de 2013, con expediente nº 33/2013, relativo a aprobar el anexo así como la devolución de las cantidades expresadas en el mismo de las viviendas situadas en Avda. Pedro Muñoz Seca. Catastro. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.



13925. Resolución de fecha 2 de abril de 2013, con expediente nº AIS/8005, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
13926. Resolución de fecha 2 de abril de 2013, con expediente nº AIS/8006, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
13927. Resolución de fecha 2 de abril de 2013, con expediente nº AIS/8007, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
13928. Resolución de fecha 2 de abril de 2013, con expediente nº AIS/8008, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
13929. Resolución de fecha 3 de abril de 2013, con expediente nº AIS/8009, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
13930. Resolución de fecha 3 de abril de 2013, con expediente nº AIS/8010, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
13931. Resolución de fecha 3 de abril de 2013, con expediente nº AIS/8011, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
13932. Resolución de fecha 26 de marzo de 2013, con expediente nº 221/2013, relativo a conceder las tres licencias de parcelación solicitada relativa a terrenos sitos en Calle Cabra y otras. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
13933. Resolución de fecha 25 de marzo de 2013, con expediente nº 1050/09, relativo a aprobar proyecto de ejecución para ampliación y reforma en CEIP Blas Infante en Calle Jairán. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
13934. Resolución de fecha 2 de abril de 2013, relativo a conceder licencia de construcciones, instalaciones y obras a los solicitantes. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
13935. Resolución de fecha 2 de abril de 2013, relativo a autorización para la instalación de mercadillo de segunda mano sito en paseo Marítimo de la Urbanización. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
13936. Resolución de fecha 26 de marzo de 2013, con expediente nº 4/13 D.E., relativo a el archivo del presente expediente al haberse subsanado los motivos que dieron lugar a su incoación al haberse obtenido la licencia de utilización para la actividad denunciada. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
13937. Resolución de fecha 27 de marzo de 2013, con expediente nº 50/13 E.S., relativo a iniciar procedimiento sancionador como presunto autor de varias infracciones administrativas al titular del establecimiento sito en Puerto Deportivo de Aguadulce. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
13938. Resolución de fecha 26 de marzo de 2013, relativo a designar instructor del expediente de Responsabilidad Patrimonial número 26/2013 al funcionario correspondiente. Responsabilidad Patrimonial. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
13939. Resolución de fecha 3 de abril de 2013, relativo a vinculación de los cuadernos 60 de la Recaudación Municipal efectuada en las entidades bancarias indicadas. Tesorería. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
13940. Resolución de fecha 2 de abril de 2013, relativo a proceder al archivo de la solicitud de Reclamación Patrimonial número 85/2012, por no existir relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y los daños producidos. Responsabilidad Patrimonial. GESTIÓN DE LA CIUDAD.

13941. Resolución de fecha 2 de abril de 2013, relativo a contratar la instalación de válvulas antirretorno en instalaciones deportivas municipales según normativa para prevención y control de legionelosis por un importe de 2.410,63 € IVA incluido. Deportes y Tiempo Libre. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
13942. Resolución de fecha 2 de abril de 2013, relativo a conceder una subvención a la Universidad de Almería por importe de 20.000,00 € para sufragar parte de los gastos originados en el desarrollo del primer y segundo trimestre del programa Mayores en la Universidad. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
13943. Resolución de fecha 2 de abril de 2013, relativo a autorizar la devolución de 54,09 € correspondiente la parte proporcional 3 trimestres cuota tasas vado 2013 LM 094/08. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
13944. Resolución de fecha 2 de abril de 2013, relativo a autorizar la devolución de 54,09 € correspondiente la parte proporcional 3 trimestres cuota tasas vado 2013 LM 199/08. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
13945. Resolución de fecha 2 de abril de 2013, relativo a autorizar la devolución de 54,09 € correspondiente la parte proporcional 3 trimestres cuota tasas vado 2013 LM 195/08. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
13946. Resolución de fecha 1 de abril de 2013, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana e IVTM por un importe de 233,32 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
13947. Resolución de fecha 5 de abril de 2013, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana y Tasas de Basura por un importe de 1.311,34 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
13948. Resolución de fecha 1 de abril de 2013, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana y Tasas de Basura por un importe de 2.167,52 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
13949. Resolución de fecha 1 de abril de 2013, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana IBI Rústica e IVTM por un importe de 952,58 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
13950. Decreto de fecha 2 abril de 2013, relativo a aprobar la beca del mes de marzo de 2013 por importe de 2.529 € correspondiente al alumnado de la Casa de Oficios La Agricultura del Futuro. Recursos Humanos y Empleo. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
13951. Decreto de fecha 2 abril de 2013, relativo a aprobar la beca del mes de marzo de 2013 por importe de 2.511 € correspondiente al alumnado de la Casa de Oficios Descubriendo Roquetas. Recursos Humanos y Empleo. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
13952. Resolución de fecha 4 de abril de 2013, relativo a autorizar el desplazamiento al Concejal Delegado de Deportes y tiempo libre a Sevilla a los efectos de asistir a una sesión presencial del curso de teleformación que tendrá lugar el día 5 de abril de 2013 en vehículo oficial. Recursos Humanos y Empleo. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
13953. Resolución de fecha 4 de abril de 2013, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana y Tasas de Basura por importe de 626,50 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
13954. Resolución de fecha 4 de abril de 2013, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana e IVTM por importe de 269,63 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
13955. Resolución de fecha 3 de abril de 2013, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana y Multas por importe de 465,61 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.



13956. Resolución de fecha 3 de abril de 2013, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana y Tasas de Basura por importe de 1.033,39 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
13957. Resolución de fecha 4 de abril de 2013, relativo a autorizar la devolución de 54,09 € correspondiente la parte proporcional 3 trimestres cuota tasas vado 2013 LM 088/08. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
13958. Resolución de fecha 4 de abril de 2013, relativo a autorizar la devolución de 54,09 € correspondiente la parte proporcional 3 trimestres cuota tasas vado 2013 LM 318/06. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
13959. Resolución de fecha 4 de abril de 2013, relativo a autorizar las devoluciones de los contribuyentes que se relacionan por los importes que se determinan. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
13960. Resolución de fecha 3 de abril de 2013, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IVTM por importe de 1.310,12 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
13961. Resolución de fecha 3 de abril de 2013, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por importe de 398,77 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
13962. Resolución de fecha 3 de abril de 2013, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana, IVTM y Tasas de Basura por importe de 1.681,08 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
13963. Resolución de fecha 3 de abril de 2013, relativo a contratar la realización de repintado marcaje de líneas de juegos de baloncesto en Pabellón Infanta Cristina y marcaje de líneas de juego campo voleibol pabellón máximo cuervo por un importe de 2.456,30 € IVA incluido. Deportes y Tiempo Libre. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
13964. Decreto de fecha 4 de abril de 2013, relativo a aprobar la relación de facturas nº O/ 2013/30 con un total de 36 facturas por un importe global de 11.373,84 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
13965. Resolución de fecha 2 de abril de 2013, relativo a aprobar el cargo de recibos de la Escuela Municipal de Música del mes de abril en concepto del precio público por enseñanza musical por un importe de 26.920,30 €. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
13966. Decreto de fecha 3 de fecha 2013, relativo a reconocer y aprobar el pago a la Entidad de Crédito Caixabank S.A. los importes indicados con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se reflejan. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
13967. Decreto de fecha 3 de fecha 2013, relativo a reconocer y aprobar el pago a la Entidad de Crédito Caixabank S.A. los importes indicados con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se reflejan. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
13968. Decreto de fecha 3 de abril de 2013, relativo a reconocer la cantidad de 34,01 € en concepto de desplazamiento durante el mes de marzo de 2013. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
13969. Resolución de fecha 2 de abril de 2013, con expediente nº 6543 (UTS-1), relativo a denegar el servicio de Ayuda a Domicilio dado que no supera el baremo establecido para acceder a dicho servicio. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
13970. Resolución de fecha 2 de abril de 2013, con expediente nº 8517 (UTS-2), relativo a conceder el Servicio de Ayuda a domicilio a razón de 25 h/mes con aportación económica del 10 %. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
13971. Resolución de fecha 3 de abril de 2013, con expediente nº 2049 (UTS-9), relativo a conceder una ayuda de emergencia social de 130 € destinada a gastos de vivienda. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.

13972. Resolución de fecha 3 de abril de 2013, con expediente nº 2049 (UTS-9), relativo a conceder una ayuda económica familiar de 100 €/mes durante tres meses destinada a cubrir necesidades básicas de tres menores. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
13973. Resolución de fecha 3 de abril de 2013, con expediente nº 7501 (UTS-9), relativo a conceder una ayuda económica familiar de 130 €/mes durante tres meses destinada a cubrir necesidades básicas de dos menores. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
13974. Resolución de fecha 3 de abril de 2013, con expediente nº 8319 (UTS-1), relativo a conceder una ayuda económica familiar de 70 €/mes durante seis meses destinada a cubrir necesidades básicas de un menor. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
13975. Resolución de fecha 3 de abril de 2013, con expediente nº 6048 (UTS-9), relativo a conceder una ayuda de emergencia social de 200 € destinada a gastos de vivienda. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
13976. Resolución de fecha 4 de abril de 2013, relativo a prorrogar durante el curso 2013/2013 el convenio de colaboración suscrito entre el Centro de formación profesional específica EFA Campomar y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la realización de prácticas de los alumnos. Recursos Humanos y Empleo. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
13977. Resolución de fecha 26 de marzo de 2013, con expediente nº 86/13 O.E., relativo a ordenar al propietario del inmueble sito en Calle Neptuno a la ejecución de las obras de reparación y conservación necesarias para la restauración de las condiciones de seguridad y salubridad. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
13978. Resolución de fecha 1 de abril de 2013, con expediente nº 124/13 O.E., relativo a ordenar al propietario del inmueble sito en Calle Plutón a la ejecución de las obras de reparación y conservación necesarias para la restauración de las condiciones de seguridad y salubridad. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
13979. Resolución de fecha 1 de abril de 2013, con expediente nº 125/13 O.E., relativo a ordenar al propietario del inmueble sito en Calle Saturno a la ejecución de las obras de reparación y conservación necesarias para la restauración de las condiciones de seguridad y salubridad. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
13980. Resolución de fecha 1 de abril de 2013, con expediente nº 126/13 O.E., relativo a ordenar al propietario del inmueble sito en Calle Saturno a la ejecución de las obras de reparación y conservación necesarias para la restauración de las condiciones de seguridad y salubridad. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
13981. Resolución de fecha 1 de abril de 2013, con expediente nº 127/13 O.E., relativo a ordenar al propietario del inmueble sito en Calle Saturno a la ejecución de las obras de reparación y conservación necesarias para la restauración de las condiciones de seguridad y salubridad. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
13982. Resolución de fecha 1 de abril de 2013, con expediente nº 145/13 O.E., relativo a ordenar al propietario del inmueble sito en Calle Plutón a la ejecución de las obras de reparación y conservación necesarias para la restauración de las condiciones de seguridad y salubridad. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.



13983. Resolución de fecha 1 de abril de 2013, con expediente nº 128/13 O.E., relativo a ordenar al propietario del inmueble sito en Calle Saturno a la ejecución de las obras de reparación y conservación necesarias para la restauración de las condiciones de seguridad y salubridad. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
13984. Resolución de fecha 1 de abril de 2013, con expediente nº 129/13 O.E., relativo a ordenar al propietario del inmueble sito en Calle Saturno a la ejecución de las obras de reparación y conservación necesarias para la restauración de las condiciones de seguridad y salubridad. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
13985. Resolución de fecha 1 de abril de 2013, con expediente nº 130/13 O.E., relativo a ordenar al propietario del inmueble sito en Calle Saturno a la ejecución de las obras de reparación y conservación necesarias para la restauración de las condiciones de seguridad y salubridad. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
13986. Resolución de fecha 1 de abril de 2013, con expediente nº 131/13 O.E., relativo a ordenar al propietario del inmueble sito en Calle Saturno a la ejecución de las obras de reparación y conservación necesarias para la restauración de las condiciones de seguridad y salubridad. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
13987. Resolución de fecha 1 de abril de 2013, con expediente nº 132/13 O.E., relativo a ordenar al propietario del inmueble sito en Calle Saturno a la ejecución de las obras de reparación y conservación necesarias para la restauración de las condiciones de seguridad y salubridad. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
13988. Resolución de fecha 1 de abril de 2013, con expediente nº 133/13 O.E., relativo a ordenar al propietario del inmueble sito en Calle Saturno a la ejecución de las obras de reparación y conservación necesarias para la restauración de las condiciones de seguridad y salubridad. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
13989. Resolución de fecha 1 de abril de 2013, con expediente nº 134/13 O.E., relativo a ordenar al propietario del inmueble sito en Calle Saturno a la ejecución de las obras de reparación y conservación necesarias para la restauración de las condiciones de seguridad y salubridad. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
13990. Resolución de fecha 1 de abril de 2013, con expediente nº 135/13 O.E., relativo a ordenar al propietario del inmueble sito en Calle Saturno a la ejecución de las obras de reparación y conservación necesarias para la restauración de las condiciones de seguridad y salubridad. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
13991. Resolución de fecha 4 de abril de 2013, relativo a proceder a la anulación de los derechos y su reflejo contable de los importes y por el concepto de Recargo Declaración Extemporánea q se indican y que ha sito ingresados en las Liquidaciones que se reflejan. Tesorería. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
13992. Resolución de fecha 2 de abril de 2013, relativo a autorizar la realización de las prácticas de empresa en este Ayuntamiento la alumna del IES Turaniana durante un período que se extenderá desde el día 3 de abril hasta el día 20 de junio de 2013. Recursos Humano y Empleo. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
13993. Resolución de fecha 4 de abril de 2013, con expediente nº AIS/8012, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.

13994. Resolución de fecha 4 de abril de 2013, con expediente nº AIS/8013, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
13995. Resolución de fecha 4 de abril de 2013, con expediente nº AIS/8014, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
13996. Resolución de fecha 4 de abril de 2013, con expediente nº AIS/8015, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
13997. Decreto de fecha 5 de abril de 2013, relativo a publicar la lista de aspirantes que ha presentado su solicitud en la Secretaría General para formar parte en el proceso selectivo convocado de Convocatoria de Pruebas para la obtención del premiso de conductor de taxi. Secretaría General. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
13998. Resolución de fecha 24 de enero de 2013, con expediente nº 1/13, relativo a autorización para darle copia de documento o título de propiedad del nicho nº 338 2ª planta de la Calle San Judas Tadeo serie 15 del cementerio de El Parador de las Hortichuelas. Medio Ambiente y Salud. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
13999. Decreto de fecha 15 de marzo de 2013, relativo a autorizar los gastos recogidos en la relación nº O/2013/21 en la que se incluyen 50 operaciones por un importe total de 92.081,10 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
14000. Decreto de fecha 19 de marzo de 2013, relativo a autorizar los gastos recogidos en la relación nº O/2013/23 en la que se incluyen 76 operaciones por un importe total de 235.764,88 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
14001. Decreto de fecha 19 de marzo de 2013, relativo a autorizar los gastos recogidos en la relación nº O/2013/22 en la que se incluyen 40 operaciones por un importe total de 143.452,74 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
14002. Decreto de fecha 21 de marzo de 2013, relativo a autorizar los gastos recogidos en la relación nº O/2013/24 en la que se incluyen 24 operaciones por un importe total de 20.192,06 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
14003. Decreto de fecha 25 de marzo de 2013, relativo a autorizar los gastos recogidos en la relación nº O/2013/25 en la que se incluyen 65 operaciones por un importe total de 58.123,95 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
14004. Decreto de fecha 25 de marzo de 2013, relativo a autorizar los gastos recogidos en la relación nº O/2013/27 en la que se incluyen 64 operaciones por un importe total de 935.244,62 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
14005. Decreto de fecha 3 de abril de 2013, relativo a autorizar los gastos recogidos en la relación nº O/2013/29 en la que se incluyen 27 operaciones por un importe total de 151.787,20 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
14006. Decreto de fecha 15 de marzo de 2013, relativo a ordenar el pago de los gastos de la relación número P/2013/198 que importa la cantidad de 2.853,41€. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
14007. Decreto de fecha 13 de marzo de 2013, relativo a ordenar el pago de los gastos de la relación número P/2013/199 que importa la cantidad de 500,80 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
14008. Decreto de fecha 15 de marzo de 2013, relativo a ordenar el pago de los gastos de la relación número P/2013/200 que importa la cantidad de 900,00 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
14009. Decreto de fecha 18 de marzo de 2013, relativo a ordenar el pago de los gastos de la relación número P/2013/201 que importa la cantidad de 2.081,00 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.



14010. Decreto de fecha 18 de marzo de 2013, relativo a ordenar el pago de los gastos de la relación número P/2013/202 que importa la cantidad de 85.942,34 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
14011. Decreto de fecha 19 de marzo de 2013, relativo a ordenar el pago de los gastos de la relación número P/2013/203 que importa la cantidad de 635,00 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
14012. Decreto de fecha 19 de marzo de 2013, relativo a ordenar el pago de los gastos de la relación número P/2013/204 que importa la cantidad de 125.566,76 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
14013. Decreto de fecha 19 de marzo de 2013, relativo a ordenar el pago de los gastos de la relación número P/2013/205 que importa la cantidad de 65.296,00 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
14014. Decreto de fecha 20 de marzo de 2013, relativo a ordenar el pago de los gastos de la relación número P/2013/206 que importa la cantidad de 734.188,49 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
14015. Decreto de fecha 20 de marzo de 2013, relativo a ordenar el pago de los gastos de la relación número P/2013/207 que importa la cantidad de 557.184,42 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
14016. Decreto de fecha 20 de marzo de 2013, relativo a ordenar el pago de los gastos de la relación número P/2013/208 que importa la cantidad de 895,00 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
14017. Decreto de fecha 20 de marzo de 2013, relativo a ordenar el pago de los gastos de la relación número P/2013/209 que importa la cantidad de 456,71 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
14018. Decreto de fecha 21 de marzo de 2013, relativo a ordenar el pago de los gastos de la relación número P/2013/210 que importa la cantidad de 15.889,40 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
14019. Decreto de fecha 21 de marzo de 2013, relativo a ordenar el pago de los gastos de la relación número P/2013/211 que importa la cantidad de 45.521,79 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
14020. Decreto de fecha 21 de marzo de 2013, relativo a ordenar el pago de los gastos de la relación número P/2013/212 que importa la cantidad de 25.176,61 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
14021. Decreto de fecha 21 de marzo de 2013, relativo a ordenar el pago de los gastos de la relación número P/2013/213 que importa la cantidad de 511.986,91 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
14022. Decreto de fecha 22 de marzo de 2013, relativo a ordenar el pago de los gastos de la relación número P/2013/214 que importa la cantidad de 88.050,30 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
14023. Decreto de fecha 22 de marzo de 2013, relativo a ordenar el pago de los gastos de la relación número P/2013/215 que importa la cantidad de 1.079,90 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
14024. Decreto de fecha 22 de marzo de 2013, relativo a ordenar el pago de los gastos de la relación número P/2013/216 que importa la cantidad de 17.065,99 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
14025. Decreto de fecha 22 de marzo de 2013, relativo a ordenar el pago de los gastos de la relación número P/2013/217 que importa la cantidad de 10.510,71 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
14026. Decreto de fecha 22 de marzo de 2013, relativo a ordenar el pago de los gastos de la relación número P/2013/218 que importa la cantidad de 1.254,50 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.

14027. Decreto de fecha 22 de marzo de 2013, relativo a ordenar el pago de los gastos de la relación número P/2013/219 que importa la cantidad de 106.638,83 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
14028. Decreto de fecha 25 de marzo de 2013, relativo a ordenar el pago de los gastos de la relación número P/2013/220 que importa la cantidad de 26.554,47 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
14029. Decreto de fecha 25 de marzo de 2013, relativo a ordenar el pago de los gastos de la relación número P/2013/221 que importa la cantidad de 2.687,85 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
14030. Decreto de fecha 25 de marzo de 2013, relativo a ordenar el pago de los gastos de la relación número P/2013/222 que importa la cantidad de 517.700,60 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
14031. Decreto de fecha 1 de abril de 2013, relativo a ordenar el pago de los gastos de la relación número P/2013/223 que importa la cantidad de 703,00. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
14032. Decreto de fecha 1 de abril de 2013, relativo a ordenar el pago de los gastos de la relación número P/2013/224 que importa la cantidad de 75.189,69. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
14033. Decreto de fecha 27 de marzo de 2013, relativo a ordenar el pago de los gastos de la relación número P/2013/225 que importa la cantidad de 3.354,86 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
14034. Decreto de fecha 1 de abril de 2013, relativo a ordenar el pago de los gastos de la relación número P/2013/226 que importa la cantidad de 2.247,60 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
14035. Decreto de fecha 1 de abril de 2013, relativo a ordenar el pago de los gastos de la relación número P/2013/227 que importa la cantidad de 38.227,88 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
14036. Decreto de fecha 27 de marzo de 2013, relativo a ordenar el pago de los gastos de la relación número P/2013/228 que importa la cantidad de 1.461,90 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
14037. Decreto de fecha 2 de abril de 2013, relativo a ordenar el pago de los gastos de la relación número P/2013/229 que importa la cantidad de 22.945,01 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
14038. Decreto de fecha 2 de abril de 2013, relativo a ordenar el pago de los gastos de la relación número P/2013/231 que importa la cantidad de 2.702,41 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
14039. Decreto de fecha 2 de abril de 2013, relativo a ordenar el pago de los gastos de la relación número P/2013/232 que importa la cantidad de 36.536,12 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
14040. Decreto de fecha 3 de abril de 2013, relativo a ordenar el pago de los gastos de la relación número P/2013/233 que importa la cantidad de 76.380,78 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
14041. Decreto de fecha 2 de abril de 2013, relativo a ordenar el pago de los gastos de la relación número P/2013/234 que importa la cantidad de 158.717,31 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
14042. Decreto de fecha 2 de abril de 2013, relativo a ordenar el pago de los gastos de la relación número P/2013/235 que importa la cantidad de 388,67 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
14043. Decreto de fecha 3 de abril de 2013, relativo a ordenar el pago de los gastos de la relación número P/2013/236 que importa la cantidad de 1.214.614,47 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.



14044. Decreto de fecha 3 de abril de 2013, relativo a ordenar el pago de los gastos de la relación número P/2013/237 que importa la cantidad de 163,56 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
14045. Decreto de fecha 4 de abril de 2013, relativo a ordenar el pago de los gastos de la relación número P/2013/238 que importa la cantidad de 23.812,97 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
14046. Decreto de fecha 4 de abril de 2013, relativo a ordenar el pago de los gastos de la relación número P/2013/239 que importa la cantidad de 127,05 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

2º.- 2.- INFORME. Nª/Ref.: SJ07-13-001. Asunto: Extrajudicial. Daños en el patrimonio municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 24/13. Compañía de Seguros: Mapfre Mutualidad. Adverso: Rosa María Moldero Gómez. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.

En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que:

- Con fecha 15 de enero de 2013 se nos comunica por la Policía Local de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de accidente de circulación ocurrido el día 3 de enero de 2013 en la Calle Inclán de Roquetas de Mar, por el vehículo Seat León con matrícula 1616-CXP, dando lugar a las Diligencias de Prevención Núm. 24/13.
- Con fecha 8 de febrero de 2013 recibimos de la empresa Telvent valoración del importe a que ascienden los daños causados en la piona situada en la Calle Valle Inclán de Roquetas de Mar en 1.322,55 Euros.
- A la vista de lo informado por los Servicios Técnicos, mediante escrito de la Alcaldía-Presidencia de fecha 12 de marzo de 2013 y número de registro de salida 7.170 se reclamó a la Compañía de Seguros: Mapfre Mutualidad el importe de los daños que ascienden a la cantidad 1.322,55 Euros.
- Con fecha 27 de marzo de 2013 por la Compañía de Seguros, Mapfre Mutualidad nos comunica que se ha procedido al pago mediante transferencia bancaria del importe de los daños causados dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por importe de 1.322,55 Euros, con número de operación: 120130001749, número de ingreso: 20130001655.

Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, la JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto proceder al archivo del presente expediente, dando traslado del acuerdo adoptado a la Compañía de Seguros: Mapfre Mutualidad, con domicilio en Calle Sierra de las Villas, Núm. 24. 04240 – Viator – Almería.

2º.- 3.- INFORME. Nª/Ref.: SJ03-11-141. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 2 de Almería. Núm. Autos: 787/11-GR. Adverso: José Antonio Sánchez Navarro. Situación: Sentencia Núm. 79/2013.

Objeto: Contra la resolución del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de fecha 31 de mayo de 2011 desestimatoria de Reclamación de Responsabilidad Patrimonial.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 27 de marzo de 2013 nos ha sido notificada la Sentencia Núm. 79/2013 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 2 de Almería en cuyo Fallo se estima el recuso contencioso administrativo interpuesto por D. José Antonio Sánchez Navarro frente al Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar contra la resolución referida en el primer antecedente de hecho de esta sentencia, que anulo y dejo sin efecto, condenando a la citada demandada a abonar al actor la suma de quinientos ochenta y cuatro euros con cuarenta y cinco céntimos (584,45 euros) mas intereses legales y costas.

El Fallo de la Sentencia no es favorable para los intereses municipales y contra la misma no cabe recurso alguno.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto dar traslado de la copia de la Sentencia y del acuerdo adoptado a la Unidad de Responsabilidad Patrimonial para su debida constancia y al Sr. Interventor de Fondos a fin de proceda en el plazo de 2 meses al abono del importe establecido en la citada Sentencia.

2º.- 4.- INFORME. Nº/Ref.: SJ03-12-076. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería. Núm. Autos: 473/12. Adverso: Manuel Fernández González. Situación: Firmeza del Decreto Núm. 7/13 y recepción del Expediente Administrativo.

Objeto: Contra la resolución de fecha 16 de mayo de 2012 dictada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Expediente 2899/10, por la que se desestima el recurso de reposición frente al Acuerdo de Alteración de Descripción Catastral de 18 de enero de 2011.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 1 de abril de 2013, se nos ha notificada la Firmeza del Decreto Núm. 7/13 dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería en cuya Parte Dispositiva se acordaba tener por desistido al recurrente Manuel Fernández González declarando la terminación de este procedimiento; sin costas, y del cual tuvo conocimiento en su Sesión Ordinaria la Junta de Gobierno de fecha 18 de febrero de 2013 en el punto 2º.- 3. Igualmente se comunica de la recepción del Expediente Administrativo.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto:

Primero.- Dar traslado de la copia de la Firmeza del Decreto, Expediente Administrativo y del acuerdo adoptado al Sr. Jefe de la Unidad de la Gestión Catastral para su debida constancia.

Segundo.- Acusar recibo de la recepción de la Firmeza del Decreto y del Expediente Administrativo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería.

2º.- 5.- INFORME. Nº/ Ref.: SJ03-12-051. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería. Autos Núm.: 166/12. Adverso: D. Manuel López Ojeda.

Se da cuenta del informe emitido por el Sr. Letrado Municipal de fecha 2 de abril de 2013 del siguiente tenor literal:

"INFORME JURIDICO

Que emite el Letrado que suscribe a los efectos del art. 75-1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Por D. José López Ojeda se interpuso Recurso Contencioso Administrativo frente a la Resolución de 15 de Diciembre de 2.011 que desestima el recurso de Reposición interpuesto frente a las liquidaciones de 29 de Abril de 2.011 giradas por el Impuesto por el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, liquidaciones 1116000846, 1116000839, 1116000838, 1116000831 y 1116000827.

En la demanda se alega la prescripción del derecho de la Administración a determinar la deuda tributaria, nulidad de las liquidaciones por no reunir los requisitos exigidos por el Art. 102 de la Ley General Tributaria, inexistencia de las liquidaciones por falta de firma y por no haber sido practicada la liquidación por Gestión Tributaria, por haber resuelto el Recurso de Reposición por un órgano incompetente y pérdida del derecho a emitir nuevas liquidaciones.

II).- El art. 75-1 en relación con el 74-2 de la Ley de la Jurisdicción exige para el allanamiento de las Administraciones Publicas un acuerdo adoptado por el órgano competente con arreglo a los requisitos exigidos legalmente. Por lo que por medio del presente vengo a solicitar que se dicte resolución por el que se autorice el allanamiento parcial en el indicado procedimiento, todo en base a los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- EN CUANTO A LA PRESCRIPCIÓN.- Hemos de comenzar rebatiendo este motivo, ya que de concurrir la prescripción haría inútil el resto de los motivos alegados en la demanda.

Dispone el Art. 66 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, Ley General Tributaria (LGT) en cuanto a los Plazos de prescripción :

Prescribirán a los cuatro años los siguientes derechos:

a) El derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación.

En cuanto al computo del plazo de prescripción dispone el Art. 67-1 de la LGT "El plazo de prescripción comenzará a contarse en los distintos casos a los que se refiere el artículo anterior conforme a las siguientes reglas:

En el caso a), desde el día siguiente a aquel en que finalice el plazo reglamentario para presentar la correspondiente declaración o autoliquidación.

En cuanto al plazo para presentar a la liquidación del impuesto sobre el incremento de los terrenos de naturaleza urbana (IVTNU) dispone del Art. 110 del RDLeg. 2/2004 de 5 Marzo Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LHL) "1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el ayuntamiento correspondiente la declaración que determine la ordenanza respectiva, conteniendo los elementos de la relación tributaria imprescindibles para practicar la liquidación procedente.

2. Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

a) Cuando se trate de actos ínter vivos, el plazo será de treinta días hábiles.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.

En cuanto a la interrupción de la prescripción dispone el Art. 68 de la LGT El plazo de prescripción del derecho a que se refiere el párrafo a) del artículo 66 de esta Ley se interrumpe:

a) Por cualquier acción de la Administración tributaria, realizada con conocimiento formal del obligado tributario, conducente al reconocimiento, regularización, comprobación, inspección, aseguramiento y liquidación de todos o parte de los elementos de la obligación tributaria que proceda, aunque la acción se dirija inicialmente a una obligación tributaria distinta como consecuencia de la incorrecta declaración del obligado tributario.

El impuesto en cuestión se devengó el 15 de Agosto de 2.006 por título de herencia, por lo que el plazo para el cómputo de la prescripción comenzó el 15 de Febrero de 2.007. A su vez consta que con fecha 31 de Mayo de 2.010 se liquidó el impuesto. Liquidaciones que fueron recurridas en reposición por el sujeto pasivo el 20 de Julio de 2.010. Es decir dentro del plazo legalmente previsto de 4 años se liquidó el impuesto y se notificó al sujeto pasivo, por lo que no ha prescrito el derecho de esta Administración a efectuar la liquidación, ya que la liquidación practicada el 31 de Mayo de 2.010 interrumpió el plazo de prescripción, sin perjuicio de que con posterioridad fueran anuladas las mismas y se volviera a liquidar el impuesto en cuestión, liquidaciones que son las objeto de litis.

Las liquidaciones de 31 de Mayo de 2.010 fueron anuladas por resolución de 12 de Abril de 2.011, debiendo proceder a girar nueva liquidación con las observancias del Art. 102 de la LGT, resolución que ha sido consentida por el sujeto pasivo.

Con reiteración viene declarando el Tribunal Supremo que el acto meramente anulable por vicio de forma o provocador de algún grado de indefensión en el administrado, no es suficiente en su conformación para privar la actuación administrativa en materia tributaria de las consecuencias de interrumpir el cómputo de la prescripción en el ejercicio de los derechos que asisten a la Administración en ese orden jurídico. Quiero ello decir, por lo tanto, que los actos administrativos anulables o susceptibles de serlo, sí producen las consecuencias jurídicas de tener por interrumpido el plazo de prescripción que, como señalaba el artículo 68-5 de LGT (hoy Art. 68-6), tiene el efecto inmediato de regenerar un nuevo plazo prescriptivo por otros cuatro años.

Como declara el T.S. en Sentencia de 19 de Abril de 2.006 "La apreciación de la prescripción requiere al menos dos requisitos: 1º.- Que haya silencio en la relación jurídica que prescribe. 2º. - Que la norma jurídica reconozca la prescripción que se declara.

Ninguna de estas dos circunstancias concurren en el supuesto analizado donde, primero, se dictó un acto dirigido a la liquidación de la deuda, y, posteriormente, el recurrente impugnó la liquidación, sosteniendo, la reclamación administrativa pertinente, cuya estimación ha dado lugar a la nueva liquidación controvertida. De otra parte, el artículo 66.1 a) de la LGT establece: «Los plazos de prescripción a que se refieren las letras a), b) y c) del artículo 64 se interrumpen: a) Por cualquier acción administrativa, realizada con conocimiento formal del sujeto pasivo, conducente al reconocimiento, regulación, inspección, aseguramiento, comprobación, liquidación y recaudación del impuesto devengado por cada hecho imponible. A estos efectos se entenderán como realizadas directamente con el sujeto pasivo las actuaciones de Juntas y Comisiones, en el procedimiento de estimación global, para los que estuvieren debidamente representados». El texto de dicho precepto es plenamente aplicable al impuesto debatido. La primitiva acción administrativa, dirigida a la liquidación

del hecho imponible, ulteriormente anulada configura el hecho interruptivo de la prescripción que el precepto citado contempla”.

Declarando dicha sentencia como doctrina legal que «La anulación de una liquidación tributaria por causa de anulabilidad no deja sin efecto la interrupción del plazo de prescripción producida anteriormente por consecuencia de las actuaciones realizadas ante los Tribunales Económicos Administrativos, manteniéndose dicha interrupción con plenitud de efectos».

Criterio mantenido por la Sala de Granada en la reciente sentencia de 19 de Septiembre de 2.011, entre otras.

Aplicada la doctrina legal fijada por el T.S. resulta incuestionable que la liquidación del tributo de 31 de Mayo de 2.010 interrumpió el plazo prescripción, volviéndose a iniciar un nuevo plazo de 4 años, por lo que al momento de las liquidaciones impugnadas 12 de Mayo de 2.011 no había prescrito el derecho de esta Administración a liquidar la deuda.

SEGUNDO.- SOBRE LA NULIDAD DE LAS LIQUIDACIONES POR NO REUNIR LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR EL ART. 102 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA, INEXISTENCIA DE LAS LIQUIDACIONES POR FALTA DE FIRMA Y POR NO HABER SIDO PRACTICADA LA LIQUIDACIÓN POR GESTION TRIBUTARIA, POR HABER RESUELTO EL RECURSO DE REPOSICION POR UN ORGANO INCOMPETENTE

Las liquidaciones practicadas no son nulas, sino que son anulables por no reunir los requisitos de forma exigidos por el Art. 102 de la LGT.

Se ha de partir de la obligación que tiene la Administración Publica de acomodar sus actos a lo previsto en el ordenamiento jurídico y en el supuesto de hecho en materia tributaria el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Art. 102 de la LGT es inexcusable.

En concreto el Art. 102-2 de la LGT dispone: Las liquidaciones se notificarán con expresión de:

- a) La identificación del obligado tributario.
- b) Los elementos determinantes de la cuantía de la deuda tributaria.
- c) La motivación de las mismas cuando no se ajusten a los datos consignados por el obligado tributario o a la aplicación o interpretación de la normativa realizada por el mismo, con expresión de los hechos y elementos esenciales que las originen, así como de los fundamentos de derecho.
- d) Los medios de impugnación que puedan ser ejercidos, órgano ante el que hayan de presentarse y plazo para su interposición.
- e) El lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.
- f) Su carácter de provisional o definitiva.

Basta acudir a las liquidaciones notificadas al sujeto pasivo, que consta en el expediente administrativo, para comprobar que por cuestiones que se desconocen las mismas incumplen lo previsto en el apartado b del citado precepto resultando incomprensible el determinar de donde sale la deuda tributaria que se le reclama al sujeto pasivo. Las liquidaciones ahora notificadas son aun menos comprensibles que las de 31 de Mayo de 2.010, cuando aquellas precisamente fueron anuladas por resolución de 12 de Abril de 2.011 por no reunir los requisitos exigidos por el Art. 102-2 de la LGT

En concreto en las nuevas liquidaciones no consta si son provisionales o definitivas, la causa de la transmisión, ni la fecha de presentación, tampoco constan elementos tan importantes como es la base imponible, el porcentaje que corresponde aplicar sobre la base imponible (se da sin explicación alguna), ni el total % a aplicar, ni el tipo de gravamen. Tampoco consta la cuota tributaria, ni la cuota liquida, ni el recargo que se le aplica. Elementos todos ellos determinantes de la deuda tributaria que obligatoriamente deben de constar en la liquidación que se notifica al sujeto pasivo.

En definitiva se le notifica al sujeto pasivo una cantidad a ingresar que sinceramente no se sabe de donde sale, por lo que al no cumplir las liquidaciones impugnadas los requisitos mínimos exigidos y que obligatoriamente deberían de constar en las mismas, lo procedente en derecho es su anulación acordando que se vuelvan a practicar una nuevas liquidaciones que cumplan los requisitos exigidos por el citado precepto legal.

Resulta improcedente que en las liquidaciones no conste ni la fecha ni que órgano la ha practicado, cuando consta en los archivos del Ayuntamiento que fueron practicadas por Gestión Tributaria, por lo que en las nuevas liquidaciones debe constar quien las practica y la fecha de las mismas, debiendo por tanto practicarse nuevas liquidaciones en la forma y con los requisitos exigidos en el citado precepto, cuidando que copia íntegra de las mismas quede en el expediente administrativo pues en las practicadas pese a darse al sujeto pasivo información sobre la forma de impugnación, plazo de pago, etc., resulta que en las copias que obran en el expediente administrativo nada de ello consta, lo que da lugar a que por los sujetos pasivos se aleguen dichos motivos, dentro de su derecho a la defensa, pese a que en la notificación recibida sí consta. Con ello se evitara que se opongan motivos de oposición estériles.

Todo lo anterior hace que las liquidaciones impugnadas se deban anular, no siendo las mismas nulas, ya que su anulación se debe solo y exclusivamente al incumplimiento de motivos formales, de conformidad con el Art. 63 de la Ley 30/1.992.

TERCERO.- EN CUANTO A LA PERDIDA DEL DERECHO A EMITIR NUEVAS LIQUIDACIONES.

Al respecto se ha pronunciado el T.S. en la reciente sentencia de 19 de noviembre de 2.012 ha declarado doctrina legal La estimación del recurso contencioso administrativo frente a una liquidación tributaria por razón de una infracción de carácter formal, o incluso de carácter material, siempre que la estimación no descansa en la declaración de inexistencia o extinción sobrevinida de la obligación tributaria liquidada, no impide que la Administración dicte una nueva liquidación en los términos legalmente procedentes, salvo que haya prescrito su derecho a hacerlo, sin perjuicio de la debida subsanación de la correspondiente infracción de acuerdo con lo resuelto por la propia Sentencia.

La sentencia del Tribunal Supremo de 7 de octubre de 2000 declara que cabe la reiteración de una nueva liquidación y concede a la Administración la posibilidad de reiterar la misma corrigiendo los defectos apreciados. El Tribunal resuelve la cuestión siguiendo la doctrina dominante, referida al principio de conservación de los actos y posible convalidación de actuaciones anulables subsanando los vicios de que adolezcan, afirmando que la Administración no sólo está facultada para dictar uno nuevo en sustitución del anulado, debidamente motivado, sino que está obligada a ello, en defensa del interés público y de los derechos de su Hacienda.

Por lo que en aplicación de la doctrina legal fijada por el T.S. es posible la subsanación de los vicios formales de que adolecen las liquidaciones tributarias, tanto con anterioridad a una eventual anulación del acto, como con posterioridad al momento en que se haya procedido efectivamente a la anulación del mismo, bien en vía administrativa, bien en vía jurisdiccional, en aplicación de la regulación contenida en los 64 a 67 de la Ley 30/1992, atinentes, respectivamente, a la transmisibilidad de los actos administrativos, conversión de los actos viciados, conservación de actos y trámites y convalidación, en la línea mantenida por la doctrina jurisprudencial.

Esta Administración no sólo está facultada para dictar una nueva liquidación en sustitución de la anulada, debidamente motivada, sino que está obligada a ello, en defensa del interés público y de los derechos de su Hacienda

Frente a la seguridad jurídica invocada en la demanda debe prevalecer los principios constitucionales de igualdad ante la ley, el de capacidad económica, el de generalidad y progresividad, el de justicia tributaria, y el necesario cumplimiento de los objetivos tributarios de redistribución de la riqueza y solidaridad propios del Estado Social y de Derecho.

Al respecto el Auto del TC de 19-6-2001 afirma que: "El deber genérico de contribuir conforme a la verdadera capacidad económica de cada cual responde al interés general constitucionalmente protegido en el Art. 31-1 de la C.E."

La Sent. del T.C. nº 110/1984, de 26 de noviembre, añade: "Lo que unos no paguen debiendo pagar, lo tendrán que pagar otros con más espíritu cívico o con menos posibilidades de defraudar".

La Sent. del T.C. 182/1997, de 28 de octubre, dice: " No se requiere un gran esfuerzo argumentativo para concluir que la formulación constitucional del Art. 31,1 no es una simple declaración programática, sino la consagración de un auténtico mandato jurídico, fuente de derechos



y obligaciones, y del que se deriva un deber constitucional para los ciudadanos de contribuir, a través de los impuestos, al sostenimiento o financiación de los gastos públicos". "Desde el punto de vista sistemático, el Art. 31,1 CE se inserta en la Sec. 2ª del Cap. II Tít. I de la Constitución bajo la rúbrica "De los Derechos y Deberes de los ciudadanos". Desde una perspectiva material el Art. 31,1 CE consagra no solo los principios ordenadores del sistema tributario, que son, al propio tiempo, límite y garantía individual frente al ejercicio del poder, sino también derechos y deberes de los ciudadanos frente a los impuestos establecidos por el poder tributario del Estado. Existe el deber de pagar el impuesto de acuerdo con la capacidad económica, en el modo, condiciones y cuantía establecidos por la Ley; pero existe, correlativamente, un derecho a que esa contribución de solidaridad sea configurada en cada caso por el legislador según aquella capacidad. La aplicación de los tributos encuentra su raíz y su justificación en el deber general de contribuir que nuestra Constitución impone en el Art. 31 , y sólo a partir de él puede entenderse cabalmente la singular posición que ocupan el Estado y los demás entes públicos como titulares del poder tributario, y los ciudadanos en cuanto sujetos de ese deber constitucional (STC 76/1990 (LA LEY 58461-JF/0000) , f. j. 3º, SSTC 182/1997 (LA LEY 778/1998) , 137/2003 (LA LEY 2601/2003) , 108/2004 (LA LEY 1599/2004) y 189/2005 (LA LEY 1639/2005), de 7 de julio)".

La Sent. del T.S. de 19 de Julio de 2.007 dice: la liquidación que nos ocupa no era nula, sino anulable, y la anulación de un acto administrativo no significa, en absoluto, que decaiga o se extinga el derecho de la Administración a retrotraer actuaciones, y volver a actuar, pero ahora respetando las formas y garantías de los interesados, y todo ello sin perjuicio de la posibilidad de plantear la prescripción, si así lo estima oportuno la parte por el transcurso de los plazos.

La Sent. del T.S. de 29 de Diciembre de 1.998 sienta la siguiente doctrina: " Ahora bien, la anulación de un acto administrativo no significa en absoluto que decaiga o se extinga el derecho de la Administración Tributaria a retrotraer actuaciones, y volver a actuar, pero ahora respetando las formas y garantías de los interesados.

En este sentido son aleccionadores los artículos 52 y 53 de la misma Ley de Procedimiento Administrativo que disponen que en el caso de nulidad de actuaciones, se dispondrá siempre la conservación de aquellos actos y trámites, cuyo contenido hubiera permanecido el mismo de no haberse realizado la infracción origen de la nulidad, y también que la Administración podrá convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan, preceptos que llevan claramente a la idea de que los actos administrativos de valoración, faltos de motivación, son anulables, pero la Administración no sólo esta facultada para dictar uno nuevo en sustitución del anulado, debidamente motivado, sino que esta obligada a ello, en defensa del interés público y de los derechos de su Hacienda ...

En base a todo lo anterior esta Administración no sólo tiene el derecho a practicar una nueva liquidación del impuesto, sino que esta obligada a practicar dicha liquidación dentro del plazo de prescripción.

CUARTO.- Todo lo anterior hace que habida cuenta de que las liquidaciones tributarias no reúnen los requisitos exigidos por el Art. 102 de la LGT se debe autorizar el allanamiento parcial a la demanda, debiendo contestar la demanda oponiéndome a la prescripción, a la pérdida del derecho a emitir nuevas liquidaciones en la forma legalmente prevista y al resto de los motivos alegados en la misma.

A su vez por Gestión Tributaria se debe proceder a la práctica de la liquidación del impuesto devengado al no haber prescrito el derecho a liquidarlo, debiendo poner especial celo en el cumplimiento de todos los requisitos legalmente establecidos.

QUINTO.- De conformidad con el art. 21-K de la Ley de Bases de Régimen Local siendo competencia del Alcalde el ejercicio de acciones judiciales y en caso de urgencia, como es el presente a fin de allanarnos parcialmente a la demanda dentro del plazo legalmente previsto en el art. 54-1 de

la Ley de la Jurisdicción, debiendo dar cuenta al Pleno en la siguiente sesión, se debe dictar RESOLUCION:

1º).- Autorizar al Letrado Municipal para que dentro del plazo establecido en el art. 54-1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, se allane parcialmente a la demanda formulada en el Recurso Contencioso Administrativo nº 166/2.012 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de los de Almería. Debiendo contestar la demanda oponiéndose a la prescripción, a la perdida del derecho a emitir nuevas liquidaciones en la forma legalmente prevista y al resto de los motivos alegados en la misma

2º).- Dar cuenta de la presente al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre para su ratificación.

3º).- Se debe dictar resolución dejando sin efecto las liquidaciones practicadas al sujeto pasivo e impugnadas en el citado R.C.A., debiendo por la Sra. Jefe de Gestión Tributaria proceder a practicar las liquidaciones del impuesto que en derecho corresponda con cumplimiento exhaustivo de lo prevenido en el Art. 102 de la L.G.T. y demás requisitos exigidos legalmente, debiendo poner especial celo en ello dada la cuantía de las deudas tributarias a liquidar.

Es cuanto tengo que informar, según mi leal saber y entender, salvo lo que la Corporación con su mejor criterio decida.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar el informe jurídico en todos sus términos, dando traslado del acuerdo adoptado al Sr. Letrado Municipal y Sra. Jefe de Gestión Tributaria para su debida constancia y a fin de llevar acabo lo expuesto en el mismo.

2º.- 6.- INFORME. Nª/Ref.: SJ07-13-022. Asunto: Extrajudicial. Daños en el patrimonio municipal. Órgano: Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Núm. 4 de Roquetas de Mar. Procedimiento: Diligencias Urgentes de Juicio Rápido Núm. 28/2013, Negociado: SF. Atestado Núm.: A.C. 034/13. Adverso: Pedro Manuel Gómez Campillo y Vanesa María Martín Arcos. Situación: Sentencia de fecha 3 de abril de 2013.

En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 3 de abril de 2013 mediante Fax nos ha sido notificada la Sentencia de la misma fecha dictada por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. 4 de Roquetas de Mar cuyo Fallo es del siguiente tenor literal: “Que debo condenar y condeno a Pedro Manuel Gómez Campillo, como autor criminalmente responsable de un delito contra la seguridad del tráfico del artículo 379.2 del Código Penal, sin circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de Cuatro meses de multa con una cuota diaria de seis euros con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme al artículo 53 del Código Penal (en total 720,00 Euros), privación del derecho a conducir vehículo a motor y ciclomotores por plazo de ocho meses y dos días, costas, así como que indemnice al Ayuntamiento de Roquetas de Mar en la cantidad de 1.086,91 Euros por los desperfectos ocasionados y a Carmen Montoya Asensio en la cantidad de 112,64 euros, cantidad de la que deberá responder la compañía aseguradora Mapfre Seguros, como responsable civil directo y Vanesa María Martín Arcos, como responsable civil subsidiaria.

En caso de impago de la multa impuesta el condenado quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias que no fueren satisfechas.

Declara de abono, en su caso, el tiempo que el acusado ha estado privado de libertad por esta causa.”

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

ÁREA DE GESTIÓN DE LA CIUDAD

3º.- 1.- Acta de la C.I.E. de Sugerencias y Reclamaciones celebrada el día 1 de abril de 2013.

Se da cuenta del ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES CELEBRADA EL DÍA 1 DE ABRIL DE 2013, y por unanimidad de los Miembros asistentes, con excepción de los asuntos que deben ser sometidos a consideración del Ayuntamiento Pleno, acordó prestar su aprobación al Acta, y consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos en los que por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente es competente.

“ACTA DE LA COMISIÓN DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES

Siendo las 10.40 h. del día 1 de abril de 2013, bajo la presidencia de D. Antonio García Aguilar y con la asistencia de D. Pedro Antonio López Gómez, D. Nicolás Manuel Manzano López, D. Angel Mollinedo Herrera, D. Luís Miguel Carmona Ledesma, D. José Galdeano Antequera, D. Juan Fernando Ortega Paniagua, Dña. María José López Carmona, D. Ricardo Fernández Álvarez, Dña. Encarnación Moreno Flores, D. Jose Porcel Praena y actuando como Secretaria Dña. Pilar García Orlandi, se reúnen para tratar los siguientes puntos:

PRIMERO: Aprobación, si procede, del acta anterior.

Queda aprobada por unanimidad.

SEGUNDO: Dar cuenta de las sugerencias y reclamaciones presentadas durante el mes de marzo de 2013.

D. Antonio García Aguilar hace un resumen de las Hojas de Reclamaciones presentadas en la Oficina Municipal de Información al Consumidor, que se agrupan en los siguientes sectores:

HOJAS DE RECLAMACIONES PRESENTADAS A TRAVES DEL REGISTRO GENERAL DE ENTRADA DE ESTE AYUNTAMIENTO EN EL MES DE MARZO DE 2013

AGENCIA DE VIAJES	0
COMERCIO MINORISTA	5
CONTRATO CELEB. FUERA ESTAB. MERCANTIL	0
ENTIDAD BANCARIA	15
FICHEROS GESTION COBROS	0

GRAN SUPERFICIE	5
HOSTELERIA	0
HOTEL	0
INTERNET	2
LAVANDERIA	0
OTROS SECTORES	8
PROFESIONALES LIBERALES	0
REPARACION ELECTRODOMÉSTICOS	2
SEGUROS :	
o HOGAR _____	2
o OTROS _____	2
o SALUD _____	0
o VIDA _____	0
o VEHÍCULOS _____	0
SUMINISTROS:	
AGUA	1
ELÉCTRICO	9
TALLER REPARACION VEHÍCULOS	0
TELEFONIA FIJA	2
TELEFONIA MOVIL	38
TELEVISION SATELITE	0
TRANSPORTE:	
• AEREO _____	0
• AUTOBUSES _____	0
• BARCO _____	0
• TAXIS _____	0
• TREN _____	0
• PAQUETERIA _____	0
VENTA VEHICULOS	1
VENTA VEHICULOS SEGUNDA MANO	0
VIVIENDA (Venta, promoción)	1
TOTAL.-	93

TERCERO: Ruegos y Preguntas.

D. Ricardo Fernández Álvarez pregunta cuales son los requisitos para solicitar un mando de entrada a la zona peatonal del centro.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 10.45 horas. De todo lo tratado como Secretaria doy fe."

3º.- 2.- PROPOSICIÓN relativa a la revisión de precios del canon del servicio público de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos, ejercicio de 2010, tras la sentencia núm. 89/2001 del TSJA

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejale Delegado de Medio Ambiente y Salud de fecha 5 de abril del 2013:

“Por parte de Urbaser SA, empresa concesionaria del servicio público de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos tiene interesado de este Ayuntamiento la revisión del canon anual correspondiente al servicio indicado, a cuyos efectos acompaña justificación de incremento experimentado en mano de obra e índices de precios al consumo del periodo enero a diciembre de 2010, conforme queda establecido en el contrato en vigor de 16.12.1993 y convenio aprobado en JGL de 17.05.2004, tras resolución del recurso de suplica (interpuesto por CSI-CSIF contra la sentencia dictada por el Juzgado de los Social número Cuatro de Almería y en autos seguidos sobre Conflicto colectivo a instancias del citado Sindicato contra dicha mercantil) por el TSJA en virtud de sentencia número 89/2011 y en la que se revoca en parte la sentencia recurrida.

El importe de total de los atrasos conforme a la Sentencia del TSJA es de 1.548.746'28 euros IVA incluido.

El número de efectivos asignados a los servicios se eleva a 155.

Por cuanto antecede, a la vista de la solicitud presentada por la empresa concesionaria e informe favorable de Intervención, esta Concejalía-Delegada de Medio Ambiente y Salud, propone a la JGL la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Modificar el acuerdo tomado por la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de marzo de 2013, tras la actualización de la revisión de precios correspondiente al ejercicio de 2010 a Urbaser SA, empresa concesionaria del servicio de la limpieza viaria y recogida de residuos sólidos, alcanzando los atrasos a 1.548.746'28 euros, IVA incluido, y con arreglo al siguiente detalle:

- a) Por el periodo enero-junio de 2010: 249.832,44 euros, IVA incluido al 7%.
- b) Por el periodo que resta entre julio-diciembre de 2010: 252.167,32 euros, IVA incluido al 8%.
- c) Por el periodo de enero a diciembre de 2011: 464.992,36 euros, IVA incluido al 8%.
- d) Por el periodo de enero a agosto de 2012: 307.610'52 euros, IVA incluido al 8%.
- e) Por el periodo septiembre a diciembre de 2012: 156.653'51 euros, IVA incluido al 10%.
- f) Por el periodo enero a marzo de 2013: 117.490'13 euros, IVA incluido al 10%.

Tercero.- Aprobar con referencia al 1 de enero de 2010, el nuevo canon del servicio con arreglo al siguiente detalle:

Prestación:	Importe sin IVA /año	Importe sin IVA / mes
Limpieza viaria:	4.884.445,63	407.037,14
Serv. Extraordinarios:	184.596,46	15.383,04
Recogida de residuos:	5.523.306,64	460.275,55
Total canon	10.592.348,73	882.695,73

Con lo que resultaría un canon mensual de 944.484,43 euros con Iva incluido al 7% por el periodo enero 2010/ 30 junio 2010 y de 953.311,39 euros con Iva incluido al 8 % a partir del 1 de julio de 2010, todo ello sin perjuicio de la modificación contractual a la baja adoptada en JGL de fecha 20.12.2010 y con efectos desde febrero de 2011.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

3º.- 3.- PROPOSICIÓN relativa a la desestimación del recurso de reposición interpuesto frente a la resolución del expediente de Disciplina Urbanística 01/12 S.

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala de Gestión de la Ciudad de fecha 4 de abril del 2013:

"I.- ANTECEDENTES

El expediente sancionador se inició en fecha 10 de enero de 2012 a la vista, del escrito de denuncia presentado por Don Eugenio Avila Iñigo como propietario de la vivienda sita en Avda. Carlos III nº 416, piso 6º g y 7º h, Comunidad de Propietarios de Mirador del Puerto, del Acta de Inspección nº 346/11 y del informe técnico emitido por don Demetrio Navarro De La Fe en el que constaba que se había ejecutado obras en Avda. Carlos nº 418, 1º F, "cerramiento de aluminio en terraza, levantar muro en patio, cambiar ventana por puerta para acceder a terraza y ampliar salón, en edificio de viviendas (PML).

Según el P.G.O.U. de Roquetas de Mar, Título Octavo. Intervención en la edificación y uso del suelo. La Disciplina Urbanística.

Sección 2ª. Disposiciones Generales sobre Licencias.

Artículo 8.5 Actividades sujetas a licencia.

D) Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase y cualquiera que sea su uso, definitivas o provisionales, sean de nueva planta o ampliación, así como las de modificación o reforma, cuando afecten a la estructura, disposición interior o aspecto exterior, y las de demolición de las obras, edificaciones e instalaciones existentes, salvo en los supuestos de ruina física inminente.

TÍTULO DÉCIMO.- REGULACIÓN DE LA EDIFICACIÓN.

CAPÍTULO UNDÉCIMO. CONDICIONES PARTICULARES DE LA CALIFICACIÓN PLURIFAMILIAR ENTRE MEDIANERIAS (PLM).

INCUMPLE:

ARTÍCULO 10.113 EDIFICABILIDAD MÁXIMA SOBRE PARCELA NETA DENTRO DE MANZANA.

ARTÍCULO 10.116 CONDICIONES PARTICULARES DE ESTÉTICA.

SON OBRAS ILEGALIZABLES."

La notificación se produjo el día 30 de enero de 2012, y con fecha 17 de Julio de 2012 se dictó Propuesta de Resolución resolviendo las alegaciones vertidas por doña Eloisa Martínez Lorca frente a la incoación del expediente sancionador, que fueron notificadas en fecha 9 de noviembre de 2012.

En fecha 19 de noviembre de 2012 se presentó en el Registro General de la Delegación Provincial de Almería alegaciones a la propuesta de resolución dictada, teniendo entrada en este Ayuntamiento el día 23 de noviembre de 2012 con el nº 22.36/12, siendo desestimadas íntegramente en Resolución dictada en fecha 5 de diciembre de 2012.

En fecha 22 de marzo de 2013 y registro de entrada núm. 6.707/13, doña Eloisa Martínez Lorca ha interpuesto Recurso Potestativo de Reposición frente a la Resolución dictada en fecha 5 de diciembre de 2012, habiéndose dado traslado a los servicios jurídicos a fin de que se evacue el informe correspondiente.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

Los fundamentos de derecho se encuentran en las siguientes disposiciones legales:

PRIMERO.- Considerando lo dispuesto en los artículos 169; 192 de la Ley 7/2002 en relación con el art. 51 y siguientes del Reglamento de Disciplina Urbanística R.D. 2.187/1978 de 23 de junio, vigente según D. 304/1993 de 26 de Febrero, art. 193.1 y 4 de la Ley 7/2002 en relación a lo dispuesto en el art. 57.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística y art. 207.3 a) de la Ley 7/2002.

SEGUNDO.- Art. 210.2 y 211.2 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

TERCERO.- La potestad de resolver los recursos de reposición presentados le corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de fecha 13 de Junio de 2011 (B.O.P. Nº 119, de 26 de junio de 2011), dictado por el Alcalde-Presidente, sobre Delegación de atribuciones, art. 1 i) y 4.2, en relación con el art. 21.1 y 3 de la Ley 7/85.

CUARTO.- Por tratarse de la resolución de un recurso de reposición cabe interponer los siguientes Recursos:

1º) Contencioso-Administrativo: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución (art. 8 en relación con el 46.4 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio).

2º) Cualquier otro recurso que estime conveniente.

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

"INFORME SOBRE: RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR DOÑA ELOISA MARTÍNEZ LORCA FRENTE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 5 DE DICIEMBRE DE 2012 DICTADA POR LA CONCEJALIA DE GESTIÓN DE LA CIUDAD, SERVICIO DE SUELO Y VIVIENDA, TRANSPORTE Y MOVILIDAD, EN EL EXPEDIENTE SANCIONADOR Nº 01/12 S

El T.A.E. que suscribe, a la vista de la documentación que obra en el expediente sancionador núm. 01/12 S, tiene el honor de informar lo siguiente:

El recurso se interpone frente a la Resolución dictada el día 5 de diciembre de 2012, por la que se dispone desestimar íntegramente el escrito de alegaciones y la imposición a Doña Eloisa Martínez Lorca. de una sanción de 3.000,00 € de conformidad con el art. 208.3 b) como autora de la infracción urbanística habida consistente en realizar obras en Avda. Carlos III nº 418, 1º F, según informe redactado por el técnico municipal (Don Demetrio Navarro De La Fe) "cerramiento de aluminio en terraza, levantar muro en patio, cambiar ventana por puerta para acceder a terraza y ampliar salón, en edificio de viviendas (PML). Según el P.G.O.U. de Roquetas de Mar, Título Octavo.- Intervención en la edificación y uso del Suelo. La Disciplina Urbanística. Sección 2ª.- Disposiciones Generales sobre Licencias. Art. 8.5 D) Título Décimo.- Regulación de la Edificación, Capítulo Undécimo.- Condiciones Particulares de la Calificación Plurifamiliar entre Medianerías (PLM).

Incumple:

Art.- 10.113 Edificabilidad Máxima sobre parcela neta dentro de manzana.

Art.- 10.116 Condiciones Particulares de Estética.

Siendo obras ilegalizables y considerándose GRAVE conforme el art. 207.3 a) de la Ley 7/2002, en los siguientes términos:

- Caducidad del procedimiento al no producirse la notificación dentro del año establecido a tal efecto.
- Nulidad por no resolver todas las alegaciones.
- Caducidad de la Propuesta Sancionadora.

1º CADUCIDAD: No existe, puesto que existen dos intentos de notificación, antes del vencimiento del año, en el domicilio designado a tales efectos.

Es por ello, que una vez devuelta la notificación se procede a su publicación en el B.O.P. nº 36, jueves 21 de febrero de 2013.

2º NULIDAD POR NO RESOLVER TODAS LAS ALEGACIONES.-

- a) No hacía falta abrir período probatorio porque la única prueba que se solicita es la admisión de unas tomas fotográficas de otros cerramientos.
- b) Los documentos presentados fueron tenidos en cuenta dado que en las Consideraciones Jurídicas se dice "Vistas las alegaciones vertidas y comprobados los documentos..."
Igualmente se le manifiesta al supuesto de estos cerramientos que, podrá presentar escrito de denuncia de los mismos y ello porque, como tiene declarado la Jurisprudencia, el hecho de que existan otros cerramientos ilegales no da carta de naturaleza ni legítima al infractor para realizar legalmente infracciones, o dicho de otro modo, la existencia de otros no legaliza la infracción.

Así pues, la resolución podrá ser tachada de parca en sus fundamentos pero no se puede juzgar de ella que no haya resuelto todas las cuestiones planteadas.

3º CADUCIDAD DE LA POTESTAD SANCIONADORA.-

Establece el Art. 1) R.P.S., que la iniciación se produce con la resolución donde se acuerda el inicio del expediente sancionador, no con la denuncia.

No obstante esta alegación ya se planteó por la infractora en su escrito de alegaciones de fecha 23 de noviembre de 2012, siendo resuelta en la Resolución de fecha 05/12/2013, por lo tanto se da por reproducida la contestación en su día realizada a tales alegaciones no entrando a valorar nuevamente lo ya resuelto

Es por todo lo anteriormente expuesto, que se desestima íntegramente el Recurso Potestativo de Reposición interpuesto frente a la Resolución dictada en fecha 5 de diciembre de 2012, expte. 01/12 S, y en consecuencia se deberá declarar la infracción urbanística habida por doña Eloisa Martínez Lorca, con la imposición de una sanción de 3.000,00 € conforme establece el art. 208.3 b) de la L.O.U.A."

Vistos los Antecedentes, Fundamentos de Derecho, Consideraciones Jurídicas y demás de aplicación

VENGO EN PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO.- Desestimar íntegramente el Recurso Potestativo de Reposición interpuesto por Doña Eloisa Martínez Lorca frente a la Resolución dictada por esta Concejalía en fecha 5 de diciembre de 2012, de conformidad con lo dispuesto en las Consideraciones Jurídicas que forman parte del cuerpo de la presente y en consecuencia se declara cometida la infracción urbanística habida por doña Eloisa Martínez Lorca en Avda. Carlos nº 418, 1º F, "cerramiento de aluminio en terraza, levantar muro en patio, cambiar ventana por puerta para acceder a terraza y ampliar salón, en edificio de viviendas (PML).

Según el P.G.O.U. de Roquetas de Mar, Título Octavo. Intervención en la edificación y uso del suelo. La Disciplina Urbanística.

Sección 2ª. Disposiciones Generales sobre Licencias.

Artículo 8.5 Actividades sujetas a licencia.

D) Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase y cualquiera que sea su uso, definitivas o provisionales, sean de nueva planta o ampliación, así como las de



modificación o reforma, cuando afecten a la estructura, disposición interior o aspecto exterior, y las de demolición de las obras, edificaciones e instalaciones existentes, salvo en los supuestos de ruina física inminente.

TÍTULO DÉCIMO.- REGULACIÓN DE LA EDIFICACIÓN.

CAPÍTULO UNDÉCIMO. CONDICIONES PARTICULARES DE LA CALIFICACIÓN PLURIFAMILIAR ENTRE MEDIANERIAS (PLM).

INCUMPLE:

ARTÍCULO 10.113 EDIFICABILIDAD MÁXIMA SOBRE PARCELA NETA DENTRO DE MANZANA.

ARTÍCULO 10.116 CONDICIONES PARTICULARES DE ESTÉTICA.

SON OBRAS ILEGALIZABLES." La infracción urbanística se considera GRAVE conforme establece el art. 207.3 a) de la Ley 7/2002, y una sanción de 3.000,00 € conforme al art. 208.3 b) de la Ley 7/2002, modificada por la Ley 13/2005.

SEGUNDO.- La notificación del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a los interesados con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

3º.- 4.- PROPOSICIÓN relativa a la desestimación del recurso de reposición interpuesto frente a la resolución del expediente de Disciplina Urbanística 01/12 D.

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala de Gestión de la Ciudad de fecha 4 de abril del 2013:

"I.- ANTECEDENTES

A la vista del escrito presentado por don Eugenio Ávila Iñigo, registrado el día 13 de octubre de 2011 con el núm. 21.891/11, por el que se ponía de manifiesto las obras que se habían ejecutado en el inmueble sito en Avda. Carlos III, Portal 418, 1º f, se puso de manifiesto a la Policía de Inspección.

Mediante Acta de Inspección y Denuncia para la Protección de la Ordenación Urbanística, Nº 346/11 de fecha 16 de noviembre de 2011, la Policía de Inspección de Obras denunció a doña Eloisa Martínez Lorca por realizar cerramientos en vivienda y zonas de la comunidad en Avda. Carlos III nº 418, 1º f, careciendo de licencia urbanística.

Por el técnico municipal (don Demetrio Navarro de la Fe) se emitió informe al respecto, calificando las obras ejecutadas como ilegalizables. En fecha 10 de Enero de 2012 y a la vista del acta de inspección y del informe técnico se dispuso la incoación del correspondiente expediente disciplinario a doña Eloisa Martínez Lorca como presunta responsable de la infracción urbanística habida consistente en realizar obras de cerramiento de aluminio en terraza, levantar muro en patio, cambiar ventana por puerta para acceder a terraza y ampliar salón, en edificio de viviendas (PML), incumpliendo el P.G.O.U. de Roquetas de Mar, Título Octavo, Sección 2ª. Art. 8.5 D), Título Décimo, incumpliendo arts. 10.113 y 10.116. Se requirió al interesado de conformidad con el art. 182.2 modificada por la Ley 13/2005 de 11 de noviembre y al objeto de restaurar el orden jurídico perturbado para que dentro del plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente en el que se recibiera la notificación se solicitará en legar forma la correspondiente licencia municipal de obras a efectos de su otorgamiento si procediera.

Se disponía igualmente la reposición de los bienes afectados a su estado anterior, incluso demoliendo lo indebidamente ejecutado.

Se dispuso dar traslado de la resolución al interesado para que en el plazo de 15 días contados a partir de la recepción del Decreto se pudiera aportar alegaciones, documentos o informaciones que estimase conveniente en defensa de sus intereses, y en su caso, proponer pruebas concretando los medios de los que pudiera valerse.

La notificación se produjo el día 30 de enero de 2012, y el día 16 de febrero de 2012 y con registro de entrada nº 9506 doña Eloisa Martínez Lorca presentó escrito de alegaciones a través de la Subdelegación del Gobierno en Almería que tuvo entrada en este ayuntamiento el día 20 de febrero de 2012 con el nº 3.241 y que fue desestimada en propuesta de resolución de fecha 17 de julio de 2012.

La notificación de la propuesta se produjo el día 7 de noviembre de 2012, habiéndose presentado escrito de alegaciones frente a la misma en el Registro General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública con fecha 19 de noviembre de 2012, y registrado en este Ayuntamiento el día 23 de noviembre de 2012 con el núm. 22.535, siendo resueltas en la Resolución de fecha 5 de diciembre de 2012 y que acordaba desestimar íntegramente las alegaciones vertidas y la reposición de la realidad física alterada.

En fecha 22 de marzo de 2013 y con Registro núm. 6.078/13 doña Eloisa Martínez Lorca presentó Recurso Potestativo de Reposición frente a la Resolución dictada por esta Concejalía en fecha 5 de diciembre de 2012, dando traslado a los servicios jurídicos a fin de que evacuen el informe correspondiente.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Considerando lo dispuesto en los artículos 169; 192 de la Ley 7/2002 en relación con el art. 51 y siguientes del Reglamento de Disciplina Urbanística R.D. 2.187/1978 de 23 de junio, vigente según D. 304/1993 de 26 de Febrero, art. 193.1 y 4 de la Ley 7/2002 en relación a lo dispuesto en el art. 57.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

SEGUNDO.- La potestad de resolver los recursos de reposición presentados le corresponde a la Junta Local de Gobierno en virtud del Decreto de fecha 17 de noviembre de 2008 (BOP. Núm. 247 de 26 de diciembre de 2008), dictado por el Alcalde-Presidente, sobre Delegación de atribuciones, art. 1 i) y 4.2, en relación con el art. 21.1 y 3 de la Ley 7/85.

TERCERO.- RECURSOS. Al tratarse de la resolución de un recurso de reposición cabría interponer los siguientes recursos:

1º.- Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del acuerdo que adopte la Junta Local de Gobierno (art. 8 en relación con el 46.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

2º.- Cualquier otro recurso que estime por conveniente.

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

INFORME SOBRE: RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR DOÑA ELOISA MARTÍNEZ LORCA FRENTE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 5 DE DICIEMBRE DE 2012 DICTADA POR LA CONCEJALIA DE GESTIÓN DE LA CIUDAD, SERVICIO DE SUELO Y VIVIENDA, TRANSPORTE Y MOVILIDAD, EN EL EXPEDIENTE DISCIPLINARIO Nº 01/12 D.

El T.A.E. que suscribe, a la vista de la documentación que obra en el expediente sancionador núm. 01/12 D, tiene el honor de informar lo siguiente:

El recurso se interpone frente a la Resolución dictada el día 5 de diciembre de 2012, por la que se dispone desestimar íntegramente el escrito de alegaciones y declarar cometida la infracción urbanística habida por Doña Eloisa Martínez Lorca, debiendo reponer la realidad física alterada como consecuencia de su actuación ilegal, adoptando las medidas tendentes a reponer los bienes afectados a su estado anterior, advirtiéndole igualmente que deberá solicitar la correspondiente licencia en el plazo de dos meses y adoptarse por el interesado las medidas necesarias que aseguren la no producción de daños a las personas y a las cosas, en los siguientes términos:

- Caducidad del procedimiento al no producirse la notificación dentro del año establecido a tal efecto.
- Nulidad por no resolver todas las alegaciones.
- Caducidad de la Propuesta Sancionadora.
- Nulidad de la resolución por carecer de informe jurídico.

1º CADUCIDAD: No existe, puesto que existen dos intentos de notificación, antes del vencimiento del año, en el domicilio designado a tales efectos.

Es por ello, que una vez devuelta la notificación se procede a su publicación en el B.O.P. nº 36, jueves 21 de febrero de 2013.

2º NULIDAD POR NO RESOLVER TODAS LAS ALEGACIONES.-

- a) No hacía falta abrir período probatorio porque la única prueba que se solicita es la admisión de unas tomas fotográficas de otros cerramientos.
- b) Los documentos presentados fueron tenidos en cuenta dado que en las Consideraciones Jurídicas se dice "Vistas las alegaciones vertidas y comprobados los documentos..."
Igualmente se le manifiesta al supuesto de estos cerramientos que, podrá presentar escrito de denuncia de los mismos y ello porque, como tiene declarado la Jurisprudencia, el hecho de que existan otros cerramientos ilegales no da carta de naturaleza ni legítima al infractor para realizar legalmente infracciones, o dicho de otro modo, la existencia de otros no legaliza la infracción.

Así pues, la resolución podrá ser tachada de parca en sus fundamentos pero no se puede juzgar de ella que no haya resuelto todas las cuestiones planteadas.

3º CADUCIDAD DE LA POTESTAD SANCIONADORA.-

Establece el Art. 1) R.P.S., que la iniciación se produce con la resolución donde se acuerda el inicio del expediente sancionador, no con la denuncia.

No obstante esta alegación ya se planteó por la infractora en su escrito de alegaciones de fecha 23 de noviembre de 2012, siendo resuelta en la Resolución de fecha 05/12/2013, por lo tanto se da por reproducida la contestación en su día realizada a tales alegaciones no entrando a valorar nuevamente lo ya resuelto

4º. NULIDAD POR AUSENCIA DE INFORME JURÍDICO.-

En este sentido el art. 39.2 del R.D. establece que el inicio del procedimiento no establece como obligatorio el informe jurídico previo.

Es por todo lo anteriormente expuesto, que se desestima íntegramente el Recurso Potestativo de Reposición interpuesto frente a la Resolución dictada en fecha 5 de diciembre de 2012, expte. 01/12 D, y en consecuencia se deberá declarar la infracción urbanística habida por doña Eloisa Martínez Lorca, debiendo proceder a la reposición de la realidad física alterada como consecuencia de la actuación ilegal, adoptando las medidas tendentes a reponer los bienes afectados al estado anterior, advirtiéndole igualmente que deberá solicitar la correspondiente licencia restándole a los dos meses que se le otorgaron anteriormente el plazo transcurrido y adoptarse por el interesado las medidas necesarias para que aseguren la no producción de daños a las personas y a las cosas.

SEGUNDO.- La notificación del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a los interesados con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

3º.- 5.- PROPOSICIÓN relativa al recurso de reposición interpuesto contra resolución recaída en el expediente sancionador 79246124 por multa de tráfico.

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala de Gestión de la Ciudad de fecha 4 de abril de 2013:

“VISTO el recurso de reposición interpuesto por Don Carlos Martínez Parra con DNI 22388847-A, contra la resolución recaída en el expediente sancionador 79246124, de fecha 24 de octubre de 2012, que imponía una multa de 200,00 euros.

Antecedentes.-

- El expediente 79246124, tuvo su origen por una denuncia efectuada por la Policía Local, el día 28-08-12, a las 16,12 horas, por un hecho que infringe el Reglamento General de Circulación (art. 91.2.5J) al estacionar un vehículo constituyendo un peligro u obstaculizando gravemente el tráfico de peatones, vehículos o animales, en el Paseo de las Acacias, en Roquetas de Mar (Almería). Con las observaciones: ocupación de vía y carril. Conductor ausente. Datos del vehículo, marca AUDI, modelo Q5, matrícula 7786-GXG.
- Al estar ausente su conductor, con fecha 21-12-12, se procedió a la notificación de la denuncia, al titular del vehículo. Siendo devuelta por el servicio de correos, al estar ausente su destinatario tras los intentos efectuados los días 9 y 10 de enero de 2012, según acuse de recibo.
- Con fecha 14 de marzo de 2012, se procedió a la notificación edictal, siendo publicada en el tablón de edictos del ayuntamiento de Sevilla desde el 31-03-12 al 19-04-12, y en el BOP de Almería con fecha 23 de marzo de 2012,, haciéndole saber al interesado que el expediente se hallaba en la Jefatura de la Policía Local de Roquetas de Mar (Almería) a su disposición para poder personarse y alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente con la aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas.
- Con fecha 12 de abril de 2012, y N.R.E. 7094, en este Ayuntamiento (Generalitat de Catalunya 04-04-12), se recibe escrito del interesado en el que manifiesta que no está de acuerdo con el relato de los hechos, ni con su calificación jurídica. Y alega prescripción, que no son ciertos los hechos denunciados, que la sanción propuesta no es adecuada con el principio de proporcionalidad. Propone la práctica de prueba consistente en que se tome declaración a las personas presentes en el momento de la presunta comisión, y que

- se le dé traslado para una mejor defensa de sus derechos. Por todo ello solicita se dicte propuesta de resolución en la que se acuerde el sobreseimiento del expediente sancionador, y con carácter subsidiario se disponga de la reducción de la sanción inicialmente propuesta para adecuarla a los principios de la potestad sancionadora.
- Con fecha 18-05-12 se procedió a la notificación de la resolución de alegaciones y propuesta de imposición de multa por estacionar un vehículo constituyendo un peligro u obstaculizando gravemente el tráfico de peatones, vehículos o animales. Con las observaciones: ocupación de vía y carril, fundamentando la resolución en la ratificación del agente denunciante que informa que el vehículo se encontraba estacionado obstaculizando la circulación. Recibida por María Dolores Bermejo, en calidad de empleada, el día 28-05-12, según consta en el acuse de recibo.
 - Transcurrido el plazo sin hacer alegaciones, con fecha 24-10-12, se procedió a la notificación de imposición de multa por estacionar un vehículo constituyendo un peligro u obstaculizando gravemente el tráfico de peatones, vehículos o animales. Con las observaciones: ocupación de vía y carril. Siendo devuelta por el servicio de correos al estar ausente su destinatario tras los intentos efectuados los días 7 y 9 de noviembre de 2012, según acuse de recibo.
 - Con fecha 1 de febrero de 2013, se procedió a la notificación edictal, siendo enviada al Ayuntamiento de Sevilla el día 05-02-13 y con N.R.S. 3718, y publicada en el BOP de Almería con fecha 11 de febrero de 2013, haciéndole saber al interesado que el expediente se hallaba en la Jefatura de la Policía Local de Roquetas de Mar (Almería) a su disposición.
 - Con fecha 27 de febrero de 2013, y con N.R.E. 4736 y 4737, (Generalitat de Catalunya Girona 21-02-13), se reciben dos escritos del interesado. En el primero de ellos, manifiesta que la infracción que ha dado origen a este expediente se encuentra prescrita, y que no se han cumplido los requisitos establecidos para la notificación. Por lo que solicita se dicte resolución en la que se declare la prescripción de la infracción o la nulidad de pleno derecho de la notificación. En el segundo escrito en síntesis manifiesta que se ha vulnerado el derecho de defensa al no haberse practicado la prueba propuesta, que no se le ha remitido la propuesta de resolución, que se ha vulnerado el principio de tipicidad por cuanto los hechos no están caracterizados expresamente por la norma jurídica. Que la sanción es contraria al principio de proporcionalidad y que se ha vulnerado el derecho a la presunción de inocencia. Por lo que solicita se declare la invalidez de la resolución impugnada y el archivo del expediente sancionador, o la nulidad de pleno derecho por los vicios incurridos en la tramitación, y subsidiariamente se acuerde rebajar la cuantía de la multa para adecuarla al principio de proporcionalidad.

Fundamentos jurídicos.-

I.- El artículo 82.2 del R.D. legislativo 339/1990, modificado por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, dispone que contra las resoluciones sancionadoras, podrá interponerse recurso de reposición con carácter potestativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación. El recurso se interpondrá ante el órgano que dictó la resolución sancionadora que será el competente para resolverlo.

II.- El artículo 82.3 del R.D. legislativo 339/1990, modificado por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, dispone que la interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado ni de la sanción. En el caso de que el recurrente solicite la suspensión de la ejecución, ésta se entenderá denegada transcurrido el plazo de un mes desde la solicitud sin que se haya resuelto. Asimismo en su apartado 4, establece que no se tendrán en cuenta en la resolución del recurso

hechos, documentos y alegaciones del recurrente que pudieran haber sido aportados en el procedimiento originario.

III.- El artículo 75 del R.D. legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, dispone que las denuncias formuladas por los Agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia del tráfico darán fe, salvo prueba en contrario, de los hechos denunciados y de la identidad de quienes los hubieran cometido así como, en su caso, de la notificación de la denuncia, sin perjuicio del deber de aquéllos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado.

IV.- Artículo 73.2 del R.D. legislativo 339/1990, modificado por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, dispone que la denuncia formulada por los Agentes de la autoridad encargados del servicio de vigilancia del tráfico, y notificada en el acto al denunciado, constituye el acto de iniciación del procedimiento sancionador, a todos los efectos.

V.- El artículo 74 del R.D. legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, dispone que, en las denuncias por hechos de circulación deberá constar en todo caso: la identificación del vehículo con el que se hubiese cometido la supuesta infracción, la identidad del denunciado, si fuere conocida, una relación sucinta del hecho, con expresión del lugar o tramo, fecha y hora y el nombre y domicilio del denunciante, o si fuera un agente de la autoridad su número de identificación profesional.

VI.- El artículo 74.3 del R.D. legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, establece que las denuncias que los Agentes de la Autoridad notifiquen en el acto al denunciado deberá constar, además, a efectos de lo dispuesto en el artículo 73.2: la infracción presuntamente cometida, las sanción que pudiera corresponder y el número de puntos cuya pérdida lleva aparejada la infracción, conforme a lo dispuesto en esta Ley, el órgano competente para imponer la sanción y la norma que le atribuya la competencia.

VII.- El artículo 81 del R.D. legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, dispone que notificada la denuncia, el interesado dispondrá de un plazo de quince días naturales para formular las alegaciones que tenga por conveniente y proponer o aportar las pruebas que estime oportunas.

VIII.- El artículo 91.2.5J del Reglamento General de Circulación, R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre prohíbe estacionar un vehículo constituyendo un peligro u obstaculizando gravemente el tráfico de peatones, vehículos o animales.

IX.- El artículo 65.4 d) del R.D. legislativo 339/1990, dispone que son infracciones graves, cuando no sean constitutivas de delitos las conductas tipificadas en este Ley referidas a: parar o estacionar en carril bus, en curvas, cambios de rasante, zonas de estacionamiento para uso exclusivo de personas con discapacidad, túneles, pasos inferiores, intersecciones o en cualquier otro lugar peligroso o en el que obstaculice gravemente la circulación o constituya un riesgo, especialmente para los peatones.

X.- El artículo 67 del R.D. legislativo 339/1990, dispone que: las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 100 euros; las graves con multa de 200 euros; y las muy graves con multa de 500 euros.

XI.- El artículo 92 del R.D. legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, dispone que el plazo de prescripción de las infracciones previstas en

esta Ley será de tres meses para las infracciones leves, y de seis meses para las infracciones graves y muy graves.

XII.- El artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJAPPAC., establece que las notificaciones se practicarán por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado o su representante, así como de la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado. Igualmente dispone que cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos o habiéndose intentado la notificación no se hubiese podido practicar, se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Consideraciones.-

Primera.- En cuanto a la incoación y tramitación del procedimiento, se pone de manifiesto que la denuncia origen del expediente contiene los requisitos previstos en los artículos 73 y 74 de la Ley de Seguridad Vial, la identificación del vehículo, la identidad del denunciado, una relación sucinta del hecho, con expresión del lugar o tramo, fecha y hora, y con identificación del denunciante, que al ser agente de la autoridad se trata de su número de identificación profesional. Asimismo consta la infracción presuntamente cometida, la sanción que pudiera corresponder el órgano competente para imponer la sanción y la norma que le atribuye tal competencia. Igualmente la notificación de la denuncia se ha realizado y cursado en los términos previstos en los artículos 73 y 76 de la Ley de Seguridad Vial y el interesado ha dispuesto del correspondiente plazo para formular alegaciones en su defensa y proponer o aportar las pruebas que a su derecho convinieran.

Con relación a los plazos de tramitación del procedimiento, no se observa que se haya producido en el expediente prescripción, pues ni desde la fecha en que se cometieron los hechos, 28-08-12, hasta la incoación del procedimiento 21-12-12, ni durante la tramitación del mismo se produjo una paralización de actuaciones superior a seis meses, prevista en el artículo 92 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial en la redacción dada por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre.

Segunda.- El presente expediente se inició por una denuncia formulada por Agente de la Autoridad competente para ello, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Seguridad Vial, instruyéndose por la Unidad de Sanciones del Ayuntamiento, constandingo en la notificación de la denuncia que el órgano instructor del expediente es el Intendente Jefe del Cuerpo de la Policía Local, y el órgano Sancionador es la Concejala Delegada de Tráfico de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 y 73, de la Ley de Seguridad Vial, que notificó las actuaciones administrativas del expediente conforme al artículo 59 de la Ley 30/1992, según consta en los acuses de recibos de las notificaciones realizadas. Dicha resolución aparece sucintamente motivada con hechos y fundamentos de derecho, dándose cumplimiento así a la motivación del acto según los artículos 54.1 y 138.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Tercera.- No se ha vulnerado el derecho de defensa respecto a la prueba testifical propuesta y no practicada, al resultar imposible, puesto que la proposición de prueba consistía en que se tome declaración a las personas presentes en el momento de la presunta comisión, pero no se concretaba el testigo o los testigos directos.

En relación con las alegaciones formuladas, la presunción de inocencia es un derecho fundamental de toda persona en cuya virtud ha de presumirse su inocencia. Este derecho supone que corresponde a la Administración la actividad probatoria y que de su práctica resulte la acreditación del hecho que se imputa. En el presente expediente puede constatarse que la presunción de veracidad y posterior ratificación del agente denunciante son pruebas auténticas y válidas para acreditar este tipo de infracciones, las cuales no han sido desvirtuadas por el interesado. Igualmente los hechos que se

describen en la sanción tienen su reflejo en el Reglamento General de Circulación, R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre y en el R.D. legislativo 339/1990 de 2 de marzo por el que se regula el Texto Articulado de la Ley Sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, y constituyen una infracción de lo prevenido por el artículo 91.2 del citado Reglamento, no produciéndose vulneración alguna de los principios de legalidad y tipicidad.

Cuarta.- El hecho denunciado es constitutivo de infracción conforme a lo preceptuado en el artículo 91.2.5J, del Reglamento General de Circulación, y al aparecer acreditado por la documentación obrante en el expediente, y muy especialmente por los términos en que está redactada la denuncia, que hace fe salvo prueba en contrario, no aportada en el presente expediente, conforme establece el artículo 75 del Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, señalando que las denuncias efectuadas por Agentes de la autoridad tendrán valor probatorio respecto de los hechos denunciados, invierte la carga de la prueba dotando de una presunción de veracidad a la declaración de la fuerza actuante, de naturaleza "iuris tantum", sin que ello suponga destruir la presunción de inocencia, de que el vehículo matrícula 7786-GXG, se encontraba estacionado constituyendo un peligro y obstaculizando gravemente el tráfico, ocupación de vía y carril, hecho que es constitutivo de infracción al artículo 91.2, del Reglamento General de Circulación, y ratificado por el agente denunciante, son razones que hacen que se ofrezca adecuado confirmar la resolución impugnada, manteniendo la sanción impuesta de 200,00 euros.

Vistos los anteriores hechos, fundamentos de derecho y demás de aplicación, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

- 1º.- CONFIRMAR la resolución recaída en el expediente referenciado y mantener la sanción impuesta de 200,00 euros.
- 2º.- Dar traslado de la resolución a la parte reclamante, haciéndole saber los recursos que podrán interponer frente a la Resolución adoptada.
- 3º.- No obstante el órgano competente acordará lo que proceda en derecho."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

3º.- 6.- SOLICITUD del titular de la Licencia de Autotaxis nº 6 para la suspensión temporal de la prestación del servicio de la referida Licencia.

D. Luis Manuel Hernández Bueno provisto de D.N.I. número 34.842.241-R con fecha 2 de abril de 2013 solicita la baja temporal, por un periodo de dos años, de la Licencia de Auto-taxi nº 6 por motivos personales y económicos por la baja actividad en el sector.

Con fecha 5 de abril de 2013 la Jefatura de la Policía Local emite informe favorable.

La suspensión de licencia de Auto-taxi, viene preceptuado en el artículo 19, apartado 7º de la Ordenanza Municipal de Auto-taxis, estableciendo que se podrá autorizar a un titular de licencia de Auto-taxis la suspensión en la prestación del servicio, en los términos recogidos en el artículo 21 del Reglamento Autonómico (Decreto 35/2012, de 21 de febrero), previa solicitud y la baja temporal del vehículo por un periodo mínimo de seis meses y máximo de cinco años. Estas interrupciones en el servicio nunca podrán superar el 20 % del total de la flota.

En la actualidad no existe interrupciones en el servicio del taxi en este municipio y el titular de la licencia no tiene instruido expediente sancionador con motivo de la comisión de alguna infracción administrativa en relación a la prestación del servicio.

Por cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto:

Primero.- Autorizar la suspensión del servicio de la Licencia Municipal de Auto-taxi nº 6 por un periodo de dos años, debiendo pasar el vehículo inspección por parte de agentes de la Policía Local para comprobar del desmonte del aparato taxímetro y los indicadores luminosos así como la entrega en depósito del original de la Licencia Municipal correspondiente.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al lltmo. Sr. Deleg. Territorial de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, a la Jefatura de la Policía Local y al Interesado para su conocimiento y a los efectos indicados en el presente acuerdo.

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

4º.- 1.- PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de Contrato de Suministro de Motocicletas por lotes, para la Policía Local y Servicio de Notificadores del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Contratación y Patrimonio de fecha 4 de abril de 2013:

“Por Providencia del Sr. alcalde-Presidente de fecha 4 de abril de 2013 se incoa expediente de contratación de suministro que tiene por objeto la adquisición de dos motocicletas para la Policía Local de Roquetas de Mar y de motocicletas tipo scooter para el Servicio de Notificaciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con base en el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por el Técnico de Gestión de la Ciudad, Gabriel Sánchez Moreno, así como el informe de necesidad, de fecha 2 de abril de 2013.

El objeto del contrato se divide en los lotes siguientes:

Lote I.- Dos (2) motocicletas. Presupuesto de licitación: Veintitrés mil ciento noventa y dos euros con veintinueve céntimos (23.192,29.-€) más IVA, siendo el total de veintinueve mil trescientos cincuenta y siete euros con treinta y dos céntimos (29.357,32.-€).

Lote II.- Dos (2) motocicletas tipo scooter. Presupuesto de licitación: Siete mil cuarenta y nueve euros con diez céntimos (7.049,10.-€) más IVA, siendo el total de ocho mil novecientos veintidós euros con noventa céntimos (8.922,90.-€).

Figuran en el expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y de Prescripciones Técnicas, elaborados para regir la presente contratación, constando además los preceptivos Informes jurídico y técnico.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público;

y a tenor de las facultades que se me delegan por Decreto de 13 de junio de 2011, se propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar el expediente de contratación del suministro de dos motocicletas para la Policía Local de Roquetas de Mar y de motocicletas tipo scooter para el Servicio de Notificaciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, mediante Lotes; así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas. El procedimiento de tramitación será abierto, de acuerdo con los artículos 138, 150, 157 del TRLCSP, según los cuales la adjudicación recaerá en el licitador que haga la oferta más ventajosa, de acuerdo con los criterios directamente vinculados al objeto del contrato que establece el Pliego cláusulas administrativas particulares.

2º.- Anunciar la licitación pública en el BOP de Almería, así como Perfil del Contratante de la Corporación.

3º.- Autorizar el gasto que comporta el presente contrato, teniendo en cuenta que el importe total del tipo de licitación (ambos lotes) asciende a la cantidad de 38.280,22-€; IVA incluido.

4º.- Dar traslado del correspondiente acuerdo a Intervención de Fondos, Técnico de Gestión de la Ciudad (Gabriel Sánchez Moreno) y Sección de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

4º.- 2.- PROPOSICIÓN relativa a la modificación del contrato de servicio consistente en la redacción del Proyecto de Reparcelación y Urbanización del ámbito del suelo urbanizable ordenado Z-SAL 01 del PGOU de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Contratación y Patrimonio de fecha 5 de abril de 2013:

"PRIMERO.- El contrato de servicio consistente en la Redacción del Proyecto de Reparcelación y Urbanización del ámbito del suelo urbanizable ordenado Z-SAL-01 del PGOU de Roquetas de Mar, se adjudicó a la UTE denominada "UTE INASER-EDP2", C.I.F. nº U-93.074.995, compuesta por las mercantiles INASER INGENIERIA Y SERVICIOS AVANZADOS S.L.P. con C.I.F. B-29669843, y EJECUCIÓN Y PLANEAMIENTO 2 S.L.P. con C.I.F. B-92710698, mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de adjudicación definitiva de fecha 28.06.2010 y cuyo contrato se formalizó el 08.07.2010, por importe de adjudicación del contrato es de OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS ONCE EUROS Y CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (835.411,45 €), más el I.V.A. correspondiente.

SEGUNDO.- Con fecha 17 de febrero de 2012, las partes que suscriben, firmaron la cláusula de otorgamiento de la modificación del contrato de referencia, en concreto de la Cláusula relativa a la forma de pago, debido a que se produjo "una prolongación del plazo de ejecución del contrato no imputable al contratista que puede afectar a la calidad del trabajo que exige la continua actualización de datos derivada de las transmisiones que se producen en el mercado inmobiliario y la necesaria adecuación a las normas que durante la tramitación del procedimiento se están suscitando en materia de valoraciones y régimen catastral de los inmuebles objeto del expediente". En consecuencia, la redacción de la mencionada Cláusula Segunda del contrato suscrito entre las partes, pasó a ser la siguiente:

"El contratista se obliga a ejecutar el contrato por la cantidad de OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS ONCE EUROS Y CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (835.411,45.-€), más el I.V.A. correspondiente.

En cuanto a la forma de pago, éste se efectuará de la siguiente forma:

- Un 20% de dicho importe, esto es, CIENTO SESENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y DOS EUROS Y VEINTINUEVE CÉNTIMOS (167.082,29.-€) IVA excluido, en concepto de anticipo o abono a cuenta, aprobado en Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 18 de abril de 2011.
- 30% del importe del contrato (IVA excluido), esto es, DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS VEINTITRES EUROS Y CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (250.623,44.-€), aprobado mediante Resolución del Alcalde-Presidente de fecha 13 de enero de 2012, debido a un reajuste en el calendario de pagos por la prolongación del plazo de ejecución del contrato no imputable al contratista que puede afectar a la calidad del trabajo.
- La cantidad restante (IVA excluido), esto es, CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS CINCO EUROS Y OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (417.705,82.-€), una vez resulte aprobado definitivamente el Proyecto de Reparcelación de conformidad con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación urbanística de Andalucía e inscrito en el Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar correspondiente."

TERCERO.- Con posterioridad a la mencionada modificación contractual, y durante el tramite de información pública y audiencia a los interesados del Proyecto de Reparcelación del Sector Z-SAL-01 del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar se ha puesto de manifiesto la necesidad de efectuar una serie de modificaciones que mejoren la idoneidad técnica y viabilidad económica, y permitan un más efectivo cumplimiento de los deberes legales y la equidistribución de los beneficios y las cargas en el ámbito de esa unidad.

Las modificaciones que plantea el equipo redactor tras este trámite de información pública y audiencia a los interesados del Proyecto de Reparcelación del Sector Z-SAL-01 del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar se suscitan en relación con la ordenación pormenorizada a la que se refieren los artículos 105 y 106 LOUA

Hay que tener en cuenta que conforme al artículo 18 de la LOUA los "instrumentos de planeamiento, cuando resulte propio de la ordenación urbanística que establezcan, podrán contener la delimitación de las unidades de ejecución y la fijación de los sistemas de actuación, conforme a los requisitos y reglas establecidos en esta Ley. Igualmente, con carácter general o para determinados sectores, áreas o zonas de la ordenación urbanística, los instrumentos de planeamiento podrán fijar plazos máximos para:

- a) La ordenación detallada de sectores en suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable y de áreas de reforma interior.
- b) La ejecución de unidades de ejecución comprendidas en los antedichos sectores y áreas.
- c) La edificación de solares y la rehabilitación de edificaciones existentes.

Sobre esta base el PGOU de Roquetas de Mar definió el Sector Z-SAL-01 como suelo urbanizable ordenado y por ello la innovación de los mismos deberá, conforme al artículo 36.1 de la LOUA ser establecida, en principio "por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos. Se exceptúan de esta regla las innovaciones que pueden operar los Planes Parciales de Ordenación y los Planes Especiales conforme a lo dispuesto en los artículos 13.1.b) y 14.3 con

respecto a la ordenación pormenorizada potestativa, y los Planes de Sectorización regulados en el artículo 12. Asimismo, se exceptúan de esta regla las innovaciones que el propio instrumento de planeamiento permita expresamente efectuar mediante Estudio de Detalle"; sin perjuicio de que las modificaciones de las previsiones a las que se refiere el artículo 18.1 antes reseñado se podrá realizar mediante el procedimiento establecido en el artículo 106 para la delimitación de unidades de ejecución.

Como se ha dicho en principio, las modificaciones derivadas de la estimación real de las alegaciones presentadas (y asumidas por el equipo redactor) se refieren a la ordenación pormenorizada y están vinculadas a la propia delimitación de la unidad que aconsejaría, sin incremento o disminución de su superficie, ni modificación del sistema, ni exclusión en fin de los sistemas generales adscritos, su mera división interna en varias unidades de ejecución en lugar de un único ámbito de actuación siendo conforme con el ordenamiento jurídico ya que la exigencia del artículo 105.3 de la LOUA se refiere únicamente a que los terrenos incluidos en el suelo urbanizable ordenado, salvo en su caso los destinados a sistemas generales, deberán quedar incluidos en unidades de ejecución.

Ésta propuesta no implica la modificación económica del contrato ya que también fue incluida y planteada en la oferta presentada por el adjudicatario resultando en todo caso proceder al estudio de la división del ámbito de ejecución ZSAL-01 en las unidades de ejecución que mejoren su idoneidad técnica y viabilidad económica, y permitan, en todo caso, el cumplimiento de los deberes legales y la equidistribución de los beneficios y las cargas derivados de la ordenación urbanística en unidades de ejecución

En conclusión y atendiendo al nuevo escenario surgido como consecuencia de las modificaciones derivadas de la estimación parcial de las alegaciones presentadas (y asumidas por el equipo redactor), las cuales se refieren a la ordenación pormenorizada y están vinculadas a la propia delimitación de la unidad que aconsejaría, sin incremento o disminución de su superficie, ni modificación del sistema, ni exclusión en fin de los sistemas generales adscritos, su mera división interna en varias unidades de ejecución en lugar de un único ámbito de actuación, así como otras modificaciones de la ordenación pormenorizada que sean precisas, procedería la modificación de la cláusula segunda referida a la forma de pago (art. 194, 195 y 202 LCSP), la cual quedaría redactada como sigue:

"El contratista se obliga a ejecutar el contrato por la cantidad de OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS ONCE EUROS Y CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (835.411,45.-€), más el I.V.A. correspondiente.

En cuanto a la forma de pago, éste se efectuará de la siguiente forma:

- Un 20% de dicho importe, esto es, CIENTO SESENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y DOS EUROS Y VEINTINUEVE CÉNTIMOS (167.082,29.-€) IVA excluido, en concepto de anticipo o abono a cuenta, aprobado en Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 18 de abril de 2011.
- 30% del importe del contrato (IVA excluido), esto es, DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS VEINTITRES EUROS Y CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (250.623,44.-€), aprobado mediante Resolución del Alcalde-Presidente de fecha 13 de enero de 2012, debido a un reajuste en el calendario de pagos por la prolongación del plazo de ejecución del contrato no imputable al contratista que puede afectar a la calidad del trabajo.

- La cantidad restante (IVA excluido), esto es, CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS CINCO EUROS Y OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (417.705,82.-€), se abonará de la siguiente manera:
 - 50% a la aprobación de la modificación del contrato.
 - 50% a la aprobación definitiva e inscripción en el Registro de la Propiedad de al menos dos unidades de ejecución del ámbito de ejecución ZSAL-01.”

CUARTO.- Procede dar audiencia al contratista para que en el plazo de quince días naturales, alegue cuanto estime conveniente y, previo informe de la Asesoría Jurídica e Intervención, de no existir oposición por parte del contratista, se proceda a acordar dicha modificación contractual.

QUINTO.- La competencia para la aprobación de la modificación del contrato corresponde al órgano de contratación, que por su importe corresponde al Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de Régimen Local y la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, el cual tiene delegada esta competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de 13 de junio de 2011 (BOP número 119 de 23 de junio).

Teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 140, 194, 195 y 202 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, se propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- INCOAR PROCEDIMIENTO DE MODIFICADO DEL CONTRATO DE SERVICIO CONSISTENTE EN LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN Y URBANIZACIÓN DEL ÁMBITO DEL SUELO URBANIZABLE ORDENADO Z-SAL-01 DEL PGOU DE ROQUETAS DE MAR, en lo referido a la cláusula de precio (Cláusula Segunda), atendiendo a un reajuste en el calendario de pagos, debido a la autorización del pago mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2012, del 30% del importe de adjudicación del contrato (IVA excluido), esto es, DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS VEINTITRES EUROS Y CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (250.623,44 €). Esta modificación deberá formalizarse en documento contractual.

2º.- Dar traslado del acuerdo, a la empresa UTE INASER-EDP2, a fin de que presente alegaciones que estime convenientes en el plazo de 15 días naturales, Intervención de Fondos, Área de Planeamiento (Concejalía de Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad) y Sección de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

4º.- 3.- PROPOSICIÓN relativa a la Prórroga del Convenio de Colaboración con la Asociación de Comerciantes de la Urbanización de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la Proposición de la Alcaldía-Presidencia de fecha 1 de abril de 2013:

“El 31 de diciembre de 2012 finalizó la vigencia del Convenio de colaboración suscrito entre este Ayuntamiento y la A.C.E.R. relativo a la simplificación del cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos y atracciones situadas en terreno de uso público así como de los procedimientos de liquidación y recaudación de las mismas.

La Estipulación tercera de aquél Convenio establece que anualmente deberá ser objeto de renovación expresa, incorporándose al mismo las modificaciones que se deriven tanto de carácter legal y tributario como de los titulares autorizados en la ocupación del dominio público.

Con fecha 12 de marzo de 2013, R.G.E. 5666, por D Francisco Javier Muñoz Nieto, Secretario de la citada Asociación, se presentó escrito en el que se solicita la renovación del antedicho convenio aportando relación de comercios interesados en la misma, quedando excluido, con respecto a la relación de comerciantes aprobada el pasado ejercicio D^a Angustias Tejada Rosales (Art. Hernandez Tejada) y D^a Rosa María Guiote Ordoñez (La Galería) y solicitando la inclusión, con respecto a la aprobada en el pasado ejercicio de:

- 1.- D. Miguel Marín Martínez Hernández REGALOS RAJOMI
- 2.- D^a Melanie Homburg JOYERIA MELANIE
- 3.- D. Rafael Martinez Hernández NEW CHAPARRAL

sujetos al previo informe de la Policía Local en cuanto a la autorización o no de estas nuevas ocupaciones, quedando excluido del Convenio que se suscriba para este año por falta de abono de la ocupación en el 2011, D. Miguel Marín Martínez Hernández (Regalos Rajomi) y D. Antonio Fuentes Pérez (Pret&Porter) por encontrarse pendiente la cuota por ocupación 2012 .

Por cuanto antecede, se propone a la JUNTA LOCAL DE GOBIERNO la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Prorrogar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Asociación de Comerciantes de la Urbanización de Roquetas de Mar en los términos que se establezcan.

Segundo.- La vigencia de este Convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2013, sin perjuicio de que la denuncia del mismo podrá formularse antes de la fecha reseñada."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

ÁREA DE SERVICIOS A LOS CIUDADANOS

5º.- 1.- PROPOSICIÓN relativa a la Renovación del Convenio de Colaboración entre la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar para apoyo en al ejecución de medidas judiciales de medio abierto sobre menores infractores e infractoras.

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejal Delegado de Servicios a los Ciudadanos de fecha 4 de abril de 2013:

"En relación al Convenio de Colaboración entre la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar para apoyo en la ejecución de medidas judiciales de medio abierto sobre menores infractores e infractora.

Constituye el objeto de dicho Convenio, la colaboración de una parte, para la ejecución de las medidas previstas en el art. 7.1 LORPM; las prestaciones en Beneficio de la Comunidad, que sean

impuestas a menores infractores e infractoras vecinos o residentes en el municipio de Roquetas de Mar, la realización de tareas socioeducativas, así como la asistencia para la realización de Actividades Reparadoras a favor de la sociedad.

Próxima a finalizar la vigencia de dicho Convenio, se hace necesaria la renovación del mismo.

Esta Delegación propone a la Junta de Gobierno Local que tome el siguiente acuerdo:

La firma de la renovación del Convenio referenciado.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mayor criterio, decidirá.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

5º.- 2.- PROPOSICIÓN relativa a la solicitud a la Consejería de la Presidencia e Igualdad de la Junta de Andalucía de subvención para el mantenimiento del Centro Municipal de Información a la Mujer y de atribución de competencias en materia de Mujer del Instituto Andaluz de la Mujer al Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejale Delegado de Servicios a los Ciudadanos de fecha 4 de abril de 2013:

“1ª.- En virtud de la ORDEN de 25 de mayo de 2011 (B.O.J.A nº 116 de 15 de junio de 2011) por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía en régimen de concurrencia no competitiva, así como la ORDEN de 25 de febrero de 2013 de la consejería de la Presidencia e Igualdad por la que se convoca la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer a Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios y Consorcios para el mantenimiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer para el año 2013 (B.O.J.A nº 59 de 26 de marzo de 2013).

2ª.- En virtud de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía (B.O.J.A nº 122 de 23 de junio de 2010)

y dado que desde el año 1995 viene funcionando el Centro Municipal de Información a la Mujer de este Ayuntamiento, reuniendo todos los requisitos exigidos para la obtención de la subvención correspondiente.

Por todo lo expuesto, se PROPONE solicitar al Instituto Andaluz de la Mujer de la Consejería de la Presidencia e Igualdad de la Junta de Andalucía:

1ª.- La subvención para el mantenimiento del C.M.I.M de este Ayuntamiento para el ejercicio 2013, cuyo presupuesto de personal laboral-temporal asciende al coste total de 74.894,78 €, la citada subvención representará hasta el 50 %, es decir 37.447,39 €.

2ª.- La atribución de delegación de competencias en materia de Mujer del Instituto Andaluz de la Mujer al Ayuntamiento de Roquetas de Mar.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

5º.- 3.- PROPOSICIÓN relativa al establecimiento de un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Asociación Coral Polifónica "Ciudad de Roquetas".

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Educación y Cultura de fecha 5 de abril de 2013:

"La Asociación Coral Polifónica "CIUDAD DE ROQUETAS" de Roquetas de Mar" constituida al amparo de su normativa específica, es única en sus características dentro del Municipio de Roquetas de Mar, y cuenta con más de 40 integrantes organizados como coro de cuatro voces mixtas, constituyendo un punto de referencia estable en el proyecto de desarrollo musical de la ciudad de Roquetas de Mar, siendo fundamental su papel en la promoción y difusión de la misma. Y al mismo tiempo, por su importancia, representa al municipio de Roquetas de Mar en diversas actividades.

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar no dispone de ninguna otra agrupación vocal de estas características en Roquetas de Mar, organizada como coro de cuatro voces mixtas, con un amplio y variado repertorio que abarca los diversos géneros y estilos musicales, y con capacidad y disponibilidad para ofrecer conciertos en actos sociales, culturales e institucionales; por lo que es de interés para el municipio la consolidación de este tipo de formaciones que potencien la actividad musical.

A tenor de cuanto antecede, es por lo que vengo en proponer;

1.- Establecer un convenio de colaboración entre la Concejalía de Educación y Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Asociación Coral Polifónica "CIUDAD DE ROQUETAS", para el desarrollo de actividades musicales especialmente en la modalidad de la música oral, y el establecimiento de unas líneas de colaboración en torno a la formación musical, producción, ensayos y puesta en escena de conciertos, así como la colaboración con otras actividades musicales, la incorporación de nuevos músicos, especialmente jóvenes, y aquellas otras que contribuyan al fomento y la difusión de la música coral en todas sus manifestaciones.

2.- Comprometer crédito para atender los gastos generados por la participación de la ASOCIACIÓN CORAL POLIFÓNICA "CIUDAD DE ROQUETAS", con CIF núm. G-04621140; en diversas actividades relacionadas en el CONVENIO, con el fin de garantizar su estabilidad y funcionamiento, por las siguientes cantidades:

- 4.800 € (CUATRO MIL OCHOCIENTOS EUROS), para atender los gastos generados en los siguientes conciertos, que se realizarán durante el año 2013: CONCIERTO MUSICA SACRA, FIN DE CURSO, SEPTENARIO VIRGEN DEL ROSARIO Y PREGÓN DE NAVIDAD, con cargo a la aplicación presupuestaria 04101.334.2269931.
- 1.200 € (MIL DOSCIENTOS EUROS), para atender los gastos generados en el siguiente concierto, que se realizará durante el año 2013: SEMANA DE SANTA CECILIA, con cargo a la aplicación presupuestaria 04100.321.2269925.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio, decidirá sobre el particular."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

II.-DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No existen asuntos a tratar.

ASUNTOS DE URGENCIA

Previa declaración de urgencia al amparo del procedimiento establecido en el Artículo 91 del ROF se acuerda incluir en el Orden del Día de esta Sesión Ordinaria los siguientes asuntos:

7º.-1.- Proposición relativa a cursar felicitación al Club Balonmano Roquetas infantil femenino por su resultado en la Fase Provincial del Campeonato de Andalucía.

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejal Delegado de Deportes y Tiempo Libre de fecha 5 de abril de 2013:

“Defendiendo los colores de nuestro municipio, y en representación de nuestra localidad, integrantes del Club Balonmano Roquetas del equipo infantil femenino se han alzado recientemente como Campeonas de la provincia de Almería en la Fase Provincial del Campeonato de Andalucía, hecho que posibilita el acudir como primer equipo a la Fase Final del Campeonato de Andalucía, el cual está previsto disputarse los próximos 18 al 21 de abril del año en curso.

La consecución de este logro ha sido posible gracias a una destacada actuación de este equipo de jóvenes promesas de nuestro municipio, terminando dicha fase final invictas en el torneo y, por tanto, proclamándose como flamantes Campeonas de Almería en la disciplina deportiva de balonmano y en la categoría anteriormente señalada.

Como siempre, este tipo de éxitos significa el fiel reflejo a una merecida y justa recompensa, dando cuenta del magnífico trabajo, por todos conocido, que desde siempre se viene realizando por este Club municipal y, no queriendo dejar de lado a nadie, por tanto queremos hacer merecedores de este triunfo igualmente a todo el entramado que conforma el funcionamiento de la Entidad Deportiva roquera, esto es, el Club Balonmano Roquetas, desde su Presidente pasando por el Cuerpo Técnico, Entrenadores/as y Deportistas, expresando así nuestra más sincera y enérgica enhorabuena tanto por éste como por los numerosos triunfos conseguidos que vienen a engrosar su enorme historial deportivo, animándoles a que sigan en esta misma línea de trabajo que vienen realizando desde siempre, lo cual de seguro les conducirá a cosechar nuevos logros, y dando a la misma vez las gracias por elevar el nombre de nuestro querido municipio a lo más alto allá donde nos representan.

En atención a todo lo anteriormente expuesto, PROPONGO a esta Junta de Gobierno Local considerar la aprobación de transmitir la correspondiente comunicación de felicitación tanto a dicho Club como a su presidente como máximo representante de la Entidad roquera, por los motivos anteriormente expuestos.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

7º.- 2.- Proposición relativa a cursar felicitación a la Escuela de Vela del Real Club Náutico de Roquetas de Mar por sus clasificaciones en las dos Copas de España celebradas en Semana Santa.

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejel Delegado de Deportes y Tiempo Libre de fecha 5 de abril de 2013:

“La Escuela de Vela del Real Club Náutico de Roquetas de Mar ha vuelto a demostrar la magnífica salud con la que cuenta en la actualidad, así como la enorme proyección de futuro que se atisba gracias a su reciente y exitosa participación en dos Copas de España celebradas la pasada Semana Santa, la de Láser 4.7 en aguas de Gijón, y la de Optimist en Castellón.

Los jóvenes regatistas locales María Cumella Campos, Jorgen Martín Egido y Andrés Gutiérrez Pera, han sido los encargados de llevar los colores de dicho club en representación de nuestra localidad, cosechando una participación destacada en dichos campeonatos nacionales, para los cuales era necesario el haber obtenido la clasificación a través de las Copas de Andalucía para poder competir en dichos eventos.

Mientras para Andrés Gutiérrez ha significado su tercera inclusión en un evento a nivel nacional de la Clase OPTIMIST en el último año y medio, algo altamente significativo, tras cuatro días de competición Jorge Martín ha obtenido por primera vez la clasificación para el grupo ORO que concentra a los cincuenta mejores regatistas nacionales; y, como gran colofón, su compañera María Cumella se alzó finalmente con un meritorio bronce Sub-18 en dicha Copa de España Láser 4.7, rozando por momentos alcanzar el primer puesto, pero con la gran satisfacción de, gracias a esta magnífica actuación realizada, obtener plaza para el Campeonato del Mundo .

Como viene sucediendo últimamente, todo ello se convierte por tanto en el fiel reflejo a una merecida y justa recompensa dando cuenta del magnífico trabajo realizado tanto por estas grandes promesas del deporte de nuestro municipio, así como por la fabulosa labor que se viene realizando con todos los deportistas que integran este Club, expresando nuestra más sincera y enérgica enhorabuena por dichos éxitos de tan gran relevancia. Es por lo que no queremos dejar pasar la ocasión que merece para dar traslado de nuestra veraz felicitación por tales motivos, tanto al Real Club Náutico de Roquetas de Mar como a estos jóvenes deportistas, animándoles a que sigan en la misma línea y sobre todo continúen disfrutando de la práctica de la vela, que de seguro les conducirá a cosechar nuevos triunfos como el aquí reseñado, dando a la misma vez las gracias por elevar el nombre de nuestro querido municipio a lo más alto.

En atención a todo lo anteriormente expuesto, PROPONGO a esta Junta de Gobierno Local considerar la aprobación de transmitir la correspondiente comunicación de felicitación tanto a dicho Club Deportivo como a los jóvenes deportistas anteriormente relacionados ,por los motivos anteriormente expuestos.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

7º.- 3.- Proposición relativa a cursar felicitación al Club Deportivo Roquetas Base y a una joven deportista roquera por su selección por la Federación Española de Baloncesto.

Se da cuenta de la Proposición de la Sr. Concejel Delegado de Deportes y Tiempo Libre de fecha 25 de abril de 2013:

“El municipio de Roquetas de Mar, el cual goza en la actualidad con una magnífica salud en lo referente al aporte de materia prima deportiva, está de nuevo de enhorabuena al hacernos eco de los nuevos logros en la disciplina deportiva de baloncesto durante la presente Temporada Deportiva en la que nos encontramos inmersos.

Y es que recientemente la figura de una excelente promesa del deporte de nuestro municipio emerge y que, en la actualidad, se está consolidando gracias a sus exitosos y destacados logros. Se trata de Viana Mendy, perteneciente al Club Deportivo Roquetas Base, joven deportista que, gracias a la magnífica predisposición con la que cuenta para la práctica del baloncesto, se convierte en una de las jugadoras con mayor progresión tanto en dicho Club como en toda la provincia de Almería, lo cual le ha hecho valedera de ser seleccionada nuevamente por la Federación Española de Baloncesto para formar parte del programa de detección de talentos, así como, por segundo año consecutivo, haber sido elegida por los técnicos de la Andaluza para participar como integrante del conjunto andaluz en el Campeonato de España de Minibasket, lo que viene a engrosar su brillante y extenso palmarés con el que ya cuenta a pesar de su corta edad, dando cuenta por tanto de la enorme proyección de este diamante en bruto del deporte roquetero.

Asimismo, este hecho da cuenta de la gran labor que desde las categorías de base se viene cometiendo por parte de este Club, expresando nuestra más sincera y enérgica enhorabuena por los logros referidos. De esta manera, se da testimonio del buen hacer de todo el entramado que conforma el funcionamiento del Club Deportivo Roquetas Base, desde sus cargos directivos como del Cuerpo Técnico, Entrenadores/as y Jugadores/as.

Es por lo que no queremos dejar pasar la ocasión que merece para dar traslado de nuestra más veraz felicitación por tales motivos al Club como y, muy especialmente a Dña. Viana Mendy, animándoles a que sigan en esta misma línea, a la vez que continúen elevando el nombre de nuestro querido municipio a lo más alto dentro del panorama nacional, convirtiéndose así en todo un modelo a seguir en cuanto a deportividad, esfuerzo, autodisciplina y afán de superación, a destacar entre otros muchos valores inherentes en la práctica de la actividad física y el deporte, y que esta joven deportista encarga a la perfección.

En atención a todo lo anteriormente expuesto, PROPONGO a esta Junta de Gobierno Local considerar la aprobación de transmitir la correspondiente comunicación de felicitación tanto a todas aquellas personas que integran el Club Deportivo Roquetas Base, así como a la joven deportista roquetera por los motivos anteriormente expuestos.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

7º.- 4.- Proposición relativa a cursar felicitación al Club Voleibol Unicaja Almería por su resultado en el cuarto partido de la Final de los Play Off de la Superliga Masculina de Voleibol.

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejal Delegado de Tiempo Libre y Deporte de fecha 8 de abril de 2013:

“Tras la finalización del cuarto partido de la Final de los Play Off de la Superliga Masculina de Voleibol, disputado el pasado domingo 7 de abril del año en curso, en el magnífico escenario del Pabellón “Moisés Ruiz” de la capital, el Club Voleibol Unicaja Almería, ocho años después, vuelve a dar su mejores credenciales al proclamarse nuevamente como mejor equipo de España, tras imponerse

al conjunto CAI Teruel, algo que no conseguían desde el año 2005, reafirmando así su nombre en la historia del deporte de nuestra provincia, así como fuera de ella.

Con una gran actuación, y con una afición que se entregó y vibró con el juego del conjunto local, convirtiéndose en testigos de excepción in situ del fantástico espectáculo acontecido, el Club Verdiblanco sumó a esta alegría el poder celebrarlo en casa ante el numeroso público allí presente, algo que significa un nuevo hito para el equipo almeriense que viene a engrosar su imponente palmarés y trayectoria.

Es por lo cual queremos aprovechar la ocasión que merece para trasladarle nuestra más veraz y sincera enhorabuena por tal motivo a este insigne Club y, por tanto, a su Presidente como máximo representante del mismo, y animarle a que siga ilusionando a su fiel y entregada afición, a la vez que continúe elevando el nombre de nuestra querida Almería a lo más alto del panorama nacional e internacional.

En atención a lo anteriormente expuesto, es por lo que PROPONGO a esta Junta de Gobierno Local considerar la aprobación de trasladar y darle la correspondiente comunicación al Club Voleibol Unicaja Almería, y a su Presidente como máximo representante de dicha Entidad, por los motivos anteriormente reflejados.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

7º.- 5.- PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación de obra de aparcamientos en la superficie en la Urbanización Playa Serena de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Contratación y Patrimonio de fecha 8 de abril del 2013:

”Mediante Providencia de Alcaldía-Presidencia de fecha de 8 de abril de 2013 se incoa expediente para la contratación de la obra consistente en Aparcamientos en superficie en la Urbanización Playa Serena de Roquetas de Mar, con base en el Informe del Técnico Municipal de justificación e idoneidad de celebración de contrato de obra; en el que pone de manifiesto los motivos que justifican la celebración de dicho contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del TRLCSP.

Debido a la proximidad de la época estival, con la consiguiente afluencia de turistas que ello conlleva, se ha procedido a la redacción de proyecto y justificación técnica para la contratación de las obras consistentes en la construcción de Aparcamientos en superficie en la Urbanización Playa Serena de Roquetas de Mar al objeto de suplir la carencia de espacios de aparcamiento propia de la época estival, con la ejecución de más de 204 plazas de aparcamiento emplazadas en los espacios libres de la Urbanización de Playa Serena, según los planos que se adjuntan al proyecto de ejecución, recibido en la sección de contratación el día 8 de abril de 2013, y que ha sido elaborado por el Ingeniero Técnico Municipal D. Emilio Langle Fandino.

El presupuesto de licitación se fija en la cantidad de cien mil setecientos veinticinco euros con ochenta y siete céntimos (100.725,87.-€), más el 21% de IVA, lo que hace un total de ciento veintinueve mil ochocientos setenta y ocho euros con treinta y un céntimos (121.878,31.-€).

El plazo de ejecución no podrá ser superior a treinta (30) días naturales desde el siguiente a la comprobación del replanteo.

Se encuentra incorporado al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas y el Proyecto de Ejecución de la obra, elaborado para regir la presente contratación, así como el preceptivo Informe jurídico y Acta de Replanteo Previo.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar el expediente de contratación de obra consistente en la realización de Aparcamientos en superficie en la Urbanización Playa Serena de Roquetas de Mar; así como el Pliego de Cláusulas Administrativas y el Proyecto de ejecución de las obras elaborado por el Técnico Municipal D. Emilio Langle Fandino, que se tramitará por procedimiento abierto de adjudicación (tramitación ordinaria), regulado en los artículos 138.2, 150.1, 151, 157 y 161 del citado Real Decreto, según los cuales la adjudicación recaerá en el licitador que haga la oferta más ventajosa, de acuerdo con los criterios directamente vinculados al objeto del contrato que establezca el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

2º.- Proceder a la publicación de la licitación en el BOP de Almería así como en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

3º.- Autorizar el gasto que comporta el presente contrato, teniendo en cuenta que el importe tipo de licitación total asciende a la cantidad de 121.878,31.-€, IVA incluido.

4º.- Dar traslado del correspondiente acuerdo al Área de Gestión de la Ciudad, Intervención de Fondos y Sección de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

III.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las nueve horas y cinco minutos, de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en 55 páginas, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

Gabriel Amat Ayllón

Guillermo Lago Núñez